

Diario Oficial

de la Unión Europea

L 101



Edición
en lengua española

Legislación

56° año
10 de abril de 2013

Sumario

II Actos no legislativos

REGLAMENTOS

- ★ **Reglamento (UE) n° 322/2013 de la Comisión, de 9 de abril de 2013, por el que se abre una investigación relativa a la posible elusión de las medidas antidumping impuestas por el Reglamento de Ejecución (UE) n° 791/2011 del Consejo a las importaciones de determinados tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio originarios de la República Popular China, mediante las importaciones de determinados tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio procedentes de India e Indonesia, hayan sido o no declarados originarios de estos países, y por el que se someten dichas importaciones a registro** 1
- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) n° 323/2013 de la Comisión, de 9 de abril de 2013, por el que se añaden a las cuotas de pesca de 2013 determinadas cantidades retenidas en el año 2012 de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 847/96 del Consejo** 5
- Reglamento de Ejecución (UE) n° 324/2013 de la Comisión, de 9 de abril de 2013, por el que se establecen valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas 27

DECISIONES

2013/173/UE:

- ★ **Decisión de la Comisión, de 8 de abril de 2013, relativa a la medida adoptada por Dinamarca, de conformidad con el artículo 11 de la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, que prohíbe un tipo de máquinas polivalentes para el movimiento de tierras [notificada con el número C(2013) 1874] ⁽¹⁾** 29

Precio: 4 EUR

(continúa al dorso)

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

2013/174/UE:

- ★ **Decisión de Ejecución de la Comisión, de 8 de abril de 2013, por la que se establece la lista de inspectores de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo [notificada con el número C(2013) 1882].....** 31

2013/175/UE:

- ★ **Decisión de Ejecución de la Comisión, de 8 de abril de 2013, relativa a la contribución de la Unión, de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 247/2006, a la financiación de un programa de lucha contra los organismos nocivos para los vegetales y productos vegetales en los departamentos franceses de ultramar en 2013 [notificada con el número C(2013) 1934]** 48



II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (UE) N° 322/2013 DE LA COMISIÓN

de 9 de abril de 2013

por el que se abre una investigación relativa a la posible elusión de las medidas antidumping impuestas por el Reglamento de Ejecución (UE) n° 791/2011 del Consejo a las importaciones de determinados tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio originarios de la República Popular China, mediante las importaciones de determinados tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio procedentes de India e Indonesia, hayan sido o no declarados originarios de estos países, y por el que se someten dichas importaciones a registro

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea ⁽¹⁾ («el Reglamento de base»), y, en particular, su artículo 13, apartado 3, y su artículo 14, apartado 5,

Previa consulta al Comité consultivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 3, y el artículo 14, apartado 5, del Reglamento de base,

Considerando lo siguiente:

A. SOLICITUD

- (1) Se ha pedido a la Comisión Europea («la Comisión»), con arreglo al artículo 13, apartado 3, y al artículo 14, apartado 5, del Reglamento de base, que investigue la posible elusión de las medidas antidumping impuestas a las importaciones de determinados tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio originarios de la República Popular China y que someta a registro las importaciones de determinados tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio procedentes de India e Indonesia, hayan sido o no declarados originarios de estos países.
- (2) La solicitud fue presentada el 25 de febrero de 2013 por Saint-Gobain Adfors CZ spol. s.r.o., Tolnatext Fonalfeldolgozo, Valmieras «stikla šķiedra» AS y Vitrulan Technical Textiles GmbH, cuatro productores de la Unión de determinados tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio.

B. PRODUCTO

- (3) El producto afectado por la posible elusión son tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio, con unas celdas de un tamaño superior a 1,8 mm, tanto de largo como de ancho, y un peso superior a 35 g/m², excepto los discos de fibra de vidrio, originarios de la República

Popular China, clasificados actualmente con los códigos NC ex 7019 51 00 y ex 7019 59 00 («el producto afectado»).

- (4) El producto objeto de la investigación es el mismo que se define en el considerando anterior, pero procedente de India e Indonesia, independientemente de que haya sido o no declarado originario de estos países, que en la actualidad se incluye en los mismos códigos de la nomenclatura combinada que el producto afectado («el producto investigado»).

C. MEDIDAS VIGENTES

- (5) Las medidas actualmente en vigor, posiblemente objeto de elusión, son los derechos antidumping establecidos mediante el Reglamento de Ejecución (UE) n° 791/2011 del Consejo ⁽²⁾.

D. JUSTIFICACIÓN

- (6) La solicitud contiene suficientes indicios razonables de que se están eludiendo las medidas antidumping vigentes aplicadas a las importaciones de determinados tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio originarios de la República Popular China mediante su reexportación a través de India e Indonesia.
- (7) Los indicios razonables presentados son los siguientes:
- (8) La solicitud pone de relieve que, a raíz del establecimiento de medidas al producto afectado, se ha producido un cambio significativo en el modelo de los intercambios comerciales que comprenden exportaciones de la República Popular China, India e Indonesia a la Unión, sin que el mencionado cambio tenga una causa o justificación económica suficiente que no sea la aplicación del derecho.
- (9) Este cambio parece deberse al tránsito por India e Indonesia de determinados tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio originarios de la República Popular China.

⁽¹⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 51.⁽²⁾ DO L 204 de 9.8.2011, p. 1.

- (10) Por otro lado, la solicitud contiene suficientes indicios razonables de que los efectos correctores de las medidas antidumping vigentes sobre el producto afectado se están neutralizando en lo que respecta a cantidades y precios. Al parecer, volúmenes significativos de importaciones del producto investigado han sustituido a las importaciones del producto afectado. Además, hay pruebas suficientes de que estas importaciones del producto investigado se hacen a precios inferiores al precio no perjudicial determinado en la investigación que llevó a establecer las medidas vigentes.
- (11) Por último, la solicitud contiene suficientes indicios razonables de que los precios del producto investigado son objeto de dumping con respecto al valor normal establecido previamente para el producto afectado.
- (12) Si, en el transcurso de la investigación, se aprecia la existencia de otras prácticas de elusión a través de India e Indonesia, aparte del tránsito, contempladas en el artículo 13 del Reglamento de base, la investigación podrá hacerse extensiva a las mismas.

E. PROCEDIMIENTO

- (13) Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Comisión ha concluido que existen pruebas suficientes para justificar la apertura de una investigación con arreglo al artículo 13, apartado 3, del Reglamento de base y someter a registro las importaciones del producto investigado, haya sido o no declarado como originario de India e Indonesia, de conformidad con el artículo 14, apartado 5, de dicho Reglamento.

a) Cuestionarios

- (14) A fin de obtener la información que considera necesaria para su investigación, la Comisión tiene previsto enviar cuestionarios a los exportadores/productores conocidos y a las asociaciones de exportadores/productores conocidas de India e Indonesia, a los exportadores/productores conocidos y a las asociaciones de exportadores/productores conocidas de la República Popular China, a los importadores conocidos y a las asociaciones de importadores conocidas de la Unión, así como a las autoridades de la República Popular China, India e Indonesia. También podría pedirse información, si procede, a la industria de la Unión.
- (15) En cualquier caso, todas las partes interesadas deben ponerse en contacto con la Comisión inmediatamente, y a más tardar en el plazo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento, y solicitar un cuestionario en el plazo fijado en el apartado 1 de dicho artículo, dado que el plazo establecido en su apartado 2 se aplica a todas las partes interesadas.
- (16) Se comunicará a las autoridades de la República Popular China, India e Indonesia la apertura de la investigación.

b) Recopilación de información y celebración de audiencias

- (17) Se invita a todas las partes interesadas a presentar por escrito sus puntos de vista y las correspondientes pruebas. Además, la Comisión podrá oír a las partes interesadas, siempre que lo soliciten por escrito y demuestren que existen motivos particulares para ello.

c) Exención del registro de las importaciones o de las medidas

- (18) De conformidad con el artículo 13, apartado 4, del Reglamento de base, podrá eximirse a las importaciones del producto investigado del registro o de la aplicación de las medidas si la importación no constituye una elusión.
- (19) Como la posible elusión tiene lugar fuera de la Unión, de conformidad con el artículo 13, apartado 4, del Reglamento de base, pueden concederse exenciones a los productores de India e Indonesia de tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio, con unas celdas de un tamaño superior a 1,8 mm, tanto de largo como de ancho, y un peso superior a 35 g/m², excepto los discos de fibra de vidrio, que puedan demostrar que no están vinculados ⁽¹⁾ a ningún productor sujeto a las medidas vigentes ⁽²⁾ y siempre que no se encuentren pruebas de que están implicados en prácticas de elusión tal como se definen en el artículo 13, apartados 1 y 2, del Reglamento de base. Los productores que deseen obtener una exención deberán presentar una solicitud debidamente justificada mediante pruebas en el plazo indicado en el artículo 3, apartado 3, del presente Reglamento.

F. REGISTRO

- (20) De conformidad con el artículo 14, apartado 5, del Reglamento de base, las importaciones del producto investigado deben someterse a registro para garantizar que, en caso de que la investigación llegue a la conclusión de que existe elusión, puedan recaudarse retroactivamente derechos antidumping de un importe adecuado a partir de la fecha en la que se impuso de registro obligatorio de estas importaciones procedentes de India e Indonesia.

⁽¹⁾ De conformidad con el artículo 143 del Reglamento (CEE) n° 2454/93 (DO L 253 de 11.10.1993, p. 1) relativo a la aplicación del código aduanero comunitario, solo se considera que existe vinculación entre las personas en los siguientes casos: a) forman parte de la dirección o del consejo de administración de la empresa de la otra o viceversa; b) tienen jurídicamente la condición de asociadas; c) si una es empleada de otra; d) si una persona cualquiera posee, controla o tiene directa o indirectamente el 5 % o más de las acciones o títulos con derecho a voto de una y otra; e) si una de ellas controla, directa o indirectamente, a la otra; f) si ambas son controladas, directa o indirectamente, por una tercera persona; g) si juntas controlan, directa o indirectamente, a una tercera persona, o h) si son miembros de la misma familia. Las personas solo serán consideradas miembros de la misma familia si su relación de parentesco es una de las siguientes: i) marido y mujer, ii) ascendiente y descendientes en línea directa, en primer grado, iii) hermanos y hermanas (carnales, consanguíneos o uterinos), iv) ascendientes y descendientes en línea directa, en segundo grado, v) tío o tía y sobrino o sobrina, vi) suegros y yerno o nuera, vii) cuñados y cuñadas. En este contexto, se entenderá por «persona» toda persona física o jurídica.

⁽²⁾ No obstante, aun cuando los productores estén vinculados en el sentido indicado a empresas sujetas a las medidas vigentes aplicadas a las importaciones del producto afectado procedentes de la República Popular China, puede concederse una exención si no hay pruebas de que la relación con las empresas sujetas a las medidas originales se estableció o utilizó para eludirlas.

G. PLAZOS

- (21) En aras de una gestión correcta, deben establecerse plazos durante los cuales:
- las partes interesadas puedan darse a conocer a la Comisión, exponer sus puntos de vista por escrito y enviar sus respuestas al cuestionario o cualquier otra información que deba tenerse en cuenta durante la investigación,
 - los productores de India e Indonesia puedan solicitar la exención del registro de importaciones o de la aplicación de las medidas,
 - las partes interesadas puedan pedir por escrito ser oídas por la Comisión.
- (22) Se señala que el ejercicio de la mayor parte de los derechos de procedimiento establecidos en el Reglamento de base depende de que la parte correspondiente se dé a conocer en el plazo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento.

H. FALTA DE COOPERACIÓN

- (23) Cuando una parte interesada deniegue el acceso a la información necesaria, no la facilite en los plazos establecidos u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones positivas o negativas, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base, a partir de los datos disponibles.
- (24) Si se comprueba que alguna parte interesada ha facilitado información falsa o engañosa, se hará caso omiso de esa información y podrán utilizarse los datos disponibles.
- (25) En caso de que una parte interesada no coopere o lo haga solo parcialmente y, como consecuencia de ello, solo se haga uso de los datos disponibles de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base, las conclusiones pueden ser menos favorables para ella que si se hubiese cooperado.

I. CALENDARIO DE LA INVESTIGACIÓN

- (26) La investigación finalizará, de conformidad con el artículo 13, apartado 3, del Reglamento de base, en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

J. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- (27) Téngase presente que cualquier dato personal recabado en el transcurso de la presente investigación se tratará de conformidad con el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos ⁽¹⁾.

K. CONSEJERO AUDITOR

- (28) Las partes interesadas pueden solicitar la intervención del Consejero Auditor de la Dirección General de Comercio.

Este actúa de intermediario entre las partes interesadas y los servicios de investigación de la Comisión. El Consejero Auditor revisa las solicitudes de acceso al expediente, las controversias sobre la confidencialidad de los documentos, las solicitudes de ampliación de los plazos y las peticiones de las terceras partes que desean ser oídas. El Consejero Auditor podrá organizar una audiencia con una parte interesada concreta y mediar para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de defensa de las partes interesadas.

- (29) Toda solicitud de audiencia con el Consejero Auditor debe hacerse por escrito, alegando los motivos de la solicitud. El Consejero Auditor también ofrecerá a las partes la oportunidad de celebrar una audiencia en la que puedan presentarse distintos puntos de vista y rebatirse argumentos.
- (30) Las partes interesadas podrán encontrar más información y los datos de contacto en las páginas del Consejero Auditor en el sitio web de la Dirección General de Comercio: http://ec.europa.eu/trade/tackling-unfair-trade/hearing-officer/index_en.htm.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se abre una investigación de conformidad con el artículo 13, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1225/2009, para determinar si las importaciones en la Unión de tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio, con unas celdas de un tamaño superior a 1,8 mm, tanto de largo como de ancho, y un peso superior a 35 g/m², excepto los discos de fibra de vidrio, procedentes de India e Indonesia, hayan sido o no declarados originarios de estos países, clasificados actualmente con los códigos NC ex 7019 51 00 y ex 7019 59 00 (códigos TARIC 7019 51 00 14, 7019 51 00 15, 7019 59 00 14 y 7019 59 00 15), están eludiendo las medidas impuestas por el Reglamento de Ejecución (UE) n° 791/2011.

Artículo 2

Las autoridades aduaneras adoptarán, con arreglo al artículo 13, apartado 3, y el artículo 14, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1225/2009, las medidas adecuadas para registrar las importaciones en la Unión indicadas en el artículo 1 del presente Reglamento.

El registro expirará a los nueve meses de la entrada en vigor del presente Reglamento.

La Comisión podrá instar a las autoridades aduaneras mediante reglamento a que suspendan el registro de las importaciones en la Unión de productos fabricados por los productores que hayan solicitado una exención del registro y que cumplan las condiciones para que se les conceda una exención.

Artículo 3

1. Los cuestionarios deberán solicitarse a la Comisión en un plazo de quince días a partir de la publicación del presente Reglamento en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

2. Para que sus observaciones puedan ser tomadas en consideración durante la investigación, y a menos que se especifique otra cosa, las partes interesadas deberán darse a conocer poniéndose en contacto con la Comisión, presentar sus puntos de vista por escrito y enviar sus respuestas al cuestionario o cualquier otra información en el plazo de 37 días a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

3. Los productores de India e Indonesia que soliciten la exención del registro de las importaciones o de la aplicación de las medidas deberán presentar una solicitud debidamente justificada mediante pruebas en el mismo plazo de 37 días.

4. Las partes interesadas podrán solicitar asimismo ser oídas por la Comisión en ese mismo plazo de 37 días.

5. Se ruega a las partes interesadas que envíen todas las observaciones y solicitudes en formato electrónico (las no confidenciales por correo electrónico y las confidenciales en CD-R/DVD) e indiquen su nombre, su dirección postal, su dirección de correo electrónico y sus números de teléfono y de fax. No obstante, todo poder notarial y certificado firmado, junto con sus actualizaciones, que acompañen a las respuestas al cuestionario se presentarán en papel, es decir, por correo postal o en mano, en la dirección que figura a continuación. Si una parte interesada no puede presentar sus observaciones y solicitudes en formato electrónico, deberá ponerse inmediatamente en contacto con la Comisión, de conformidad con el artículo 18, apartado 2, del Reglamento de base. Para obtener más informa-

ción sobre la correspondencia con la Comisión, las partes interesadas pueden consultar la página correspondiente del sitio web de la Dirección General de Comercio: <http://ec.europa.eu/trade/tackling-unfair-trade/trade-defence>.

Todas las observaciones escritas que las partes interesadas aporten con carácter confidencial, incluidas la información que se solicita en el presente Reglamento, las respuestas al cuestionario y la correspondencia, deberán llevar la indicación «*Limited*» (Difusión restringida)⁽¹⁾ y, de conformidad con el artículo 19, apartado 2, del Reglamento de base, ir acompañadas de una versión no confidencial con la indicación «*For inspection by interested parties*» (Para inspección de las partes interesadas).

Dirección de la Comisión para la correspondencia:

Comisión Europea

Dirección General de Comercio

Dirección H

Despacho: N105 08/20

1049 Bruxelles/Brussel

BELGIQUE/BELGIË

Fax + 32 22993704

Correo electrónico: Trade-R571-AC-mesh@ec.europa.eu

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de abril de 2013.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ Un documento con la indicación «*Limited*» (Difusión restringida) se considera confidencial con arreglo al artículo 19 del Reglamento (CE) n° 1225/2009 y al artículo 6 del Acuerdo de la OMC relativo a la aplicación del artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo Antidumping). Asimismo, está protegido de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 323/2013 DE LA COMISIÓN

de 9 de abril de 2013

por el que se añaden a las cuotas de pesca de 2013 determinadas cantidades retenidas en el año 2012 de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 847/96 del Consejo

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 847/96 del Consejo, de 6 de mayo de 1996, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 4, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 847/96, los Estados miembros pueden comunicar a la Comisión, antes del 31 de octubre del año al que corresponda una cuota de pesca, su deseo de retener un 10 % de ella, como máximo, y de trasladarlo al año siguiente. La Comisión añadirá a la cuota correspondiente la cantidad retenida.
- (2) El Reglamento (UE) n° 1225/2010 del Consejo, de 13 de diciembre de 2010, que fija, para 2011 y 2012, las posibilidades de pesca para los buques de la UE de poblaciones de peces de determinadas especies de aguas profundas ⁽²⁾, el Reglamento (UE) n° 1256/2011 del Consejo, de 30 de noviembre de 2011, por el que se establecen, para 2012, las posibilidades de pesca aplicables en el Mar Báltico a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces y por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 1124/2010 ⁽³⁾, el Reglamento (UE) n° 5/2012 del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, por el que se establecen, para 2012, las posibilidades de pesca aplicables en el Mar Negro a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces ⁽⁴⁾, el Reglamento (UE) n° 43/2012 del Consejo, de 17 de enero de 2012, por el que se establecen para 2012 las posibilidades de pesca disponibles para los buques de la UE en lo que respecta a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces que no están sujetas a negociaciones o acuerdos internacionales ⁽⁵⁾ y el Reglamento (UE) n° 44/2012 del Consejo, de 17 de enero de 2012, por el que se establecen para 2012 las posibilidades de pesca disponibles en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE para determinadas poblaciones de peces y grupos de poblaciones de peces que están sujetas a negociaciones o acuerdos internacionales ⁽⁶⁾, fijan las cuotas de pesca de determinadas poblaciones para 2012 y especifican las poblaciones que pueden ser objeto de las medidas contempladas en el Reglamento (CE) n° 847/96.
- (3) El Reglamento (UE) n° 1262/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, que fija, para 2013 y 2014, las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones de peces de aguas profundas por parte de los buques de la UE ⁽⁷⁾, el Reglamento (UE) n° 1088/2012 del Consejo, de 20 de noviembre de 2012, por el que se establecen, para 2013, las posibilidades de pesca aplicables en el Mar Báltico a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces ⁽⁸⁾, el Reglamento (UE) n° 1261/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, por el que se establecen, para 2013, las posibilidades de pesca aplicables en el Mar Negro a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces ⁽⁹⁾, el Reglamento (UE) n° 39/2013 del Consejo, de 21 de enero de 2013, por el que se establecen para 2013 las posibilidades de pesca disponibles para los buques de la UE en lo que respecta a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces que no están sujetas a negociaciones o acuerdos internacionales ⁽¹⁰⁾ y el Reglamento (UE) n° 40/2013 del Consejo, de 21 de enero de 2013, por el que se establecen para 2013 las posibilidades de pesca disponibles en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE para determinadas poblaciones de peces y grupos de poblaciones de peces que están sujetas a negociaciones o acuerdos internacionales ⁽¹¹⁾, establecen las cuotas de pesca de determinadas poblaciones para 2013.
- (4) Algunos Estados miembros han solicitado, antes del 31 de octubre de 2012, en virtud del artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 847/96, que una parte de sus cuotas para 2012 se retenga y sea transferida al año siguiente. Sin exceder los límites fijados en el citado Reglamento, las cantidades retenidas deben añadirse a la cuota correspondiente a 2013.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Pesca y Acuicultura.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las cuotas de pesca fijadas para 2013 en los Reglamentos (UE) n° 1262/2012, (UE) n° 1088/2012, (UE) n° 1261/2012, (UE) n° 39/2013 y (UE) n° 40/2013 se incrementan según lo establecido en el anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 115 de 9.5.1996, p. 3.

⁽²⁾ DO L 336 de 21.12.2010, p. 1.

⁽³⁾ DO L 320 de 3.12.2011, p. 3.

⁽⁴⁾ DO L 3 de 6.1.2012, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 25 de 27.1.2012, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 25 de 27.1.2012, p. 55.

⁽⁷⁾ DO L 356 de 22.12.2012, p. 22.

⁽⁸⁾ DO L 323 de 22.11.2012, p. 2.

⁽⁹⁾ DO L 356 de 22.12.2012, p. 19.

⁽¹⁰⁾ DO L 23 de 25.1.2013, p. 1.

⁽¹¹⁾ DO L 23 de 25.1.2013, p. 54.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de abril de 2013.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO

ANEXO

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 (1) (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
BEL	ANF/07.	Rape	VII	1 688	1 374,2	141,7	89,80	168,8
BEL	ANF/2AC4-C	Rape	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	358	132,6		37,04	35,8
BEL	ANF/8ABDE.	Rape	VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe	95	59,7		62,84	9,5
BEL	COD/07A.	Bacalao	VIIa	28	22,9		81,79	2,8
BEL	COD/07D.	Bacalao	VIIId	71	39,8		56,06	7,1
BEL	COD/7XAD34	Bacalao	VIIb, VIIc, VIIe-k, VIII, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	327	288,9		88,35	32,7
BEL	HAD/07A.	Eglefino	VIIa	39	12,8		32,82	3,9
BEL	HAD/5BC6A.	Eglefino	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb y VIa	7	0		0	0,7
BEL	HAD/6B1214	Eglefino	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIb, XII y XIV	8	0		0	0,8
BEL	HAD/7X7A34	Eglefino	VIIb-k, VIII, IX Y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	243	235,4		96,87	7,6
BEL	HKE/2AC4-C	Merluza	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	32	27,1		84,69	3,2
BEL	HKE/571214	Merluza	VI y VII; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	23	9,7		42,17	2,3
BEL	HKE/8ABDE.	Merluza	VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe	10	2,6		26	1
BEL	LEZ/07.	Gallos	VII	659	600,9		91,18	58,1
BEL	LEZ/2AC4-C	Gallos	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	9	0,2		2,2	0,9
BEL	LIN/04-C.	Maruca	Aguas de la UE de las zonas IV	24	11,7		48,75	2,4
BEL	LIN/6X14.	Maruca	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV	74	61,4		82,97	7,4
BEL	NEP/07.	Cigala	VII	72	6,4		8,89	7,2
BEL	NEP/2AC4-C	Cigala	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	1 268	372,6		29,38	126,8
BEL	NEP/8ABDE.	Cigala	VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe	6	1,4		23,33	0,6

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 ⁽¹⁾ (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
BEL	PLE/07A.	Solla europea	VIIa	433	235,6		54,41	43,3
BEL	PLE/7DE.	Solla europea	VIIId y VIIe	1 216	1 167,7		96,03	48,3
BEL	PLE/7HJK.	Solla europea	VIIh, VIIj y VIIk	2	1,4		70	0,2
BEL	SOL/07A.	Lenguado común	VIIa	246	221,7		90,12	24,3
BEL	SOL/07D.	Lenguado común	VIIId	1 689	939,2		55,61	168,9
BEL	SOL/07E.	Lenguado común	VIIe	40	37,4		93,5	2,6
BEL	SOL/24-C	Lenguado común	Aguas de la UE de las zonas II y IV	1 558	601,1		38,58	155,8
BEL	SOL/7FG.	Lenguado común	VIIIf y VIIg	867,9	839,7		96,75	28,2
BEL	SOL/7HJK.	Lenguado común	VIIh, VIIj y VIIk	39	18,1		46,41	3,9
BEL	SOL/8AB.	Lenguado común	VIIIa y VIIIb	386	385,2		99,79	0,8
BEL	SRX/07D.	Rayas	Aguas de la UE de la zona VIIId	63	8,3	46,8	87,46	6,3
BEL	SRX/2AC4-C	Rayas	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	208	28	156,9	88,89	20,8
BEL	SRX/67AKXD	Rayas	Aguas de la UE de las zonas VIa, VIb, VIIa-c y VIIe-k	1 422	112	1 183,6	91,11	126,4
BEL	SRX/89-C.	Rayas	Aguas de la UE de las zonas VIII y IX	10	0,3	3,3	36	1
BEL	WHG/07A.	Merlán	VIIa	5	4,4		88	0,5
BEL	WHG/7X7A-C	Merlán	VIIb, VIIc, VIIId, VIIe, VIIf, VIIg, VIIh, VIIj y VIIk	326	235,4		72,2	32,6
DEU	ANF/07.	Rape	VII	339	269,926		79,62	33,9
DEU	ANF/2AC4-C	Rape	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	386	260,977		67,61	38,6
DEU	ANF/56-14	Rape	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	154	142,055		92,24	11,945
DEU	ARU/1/2.	Pejerrey	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I y II	33	0		0	3,3
DEU	ARU/34-C	Pejerrey	Aguas de la UE de las zonas III y IV	22	0		0	2,2

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 ⁽¹⁾ (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
DEU	ARU/567.	Pejerrey	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII	1 036	537,699		51,9	103,6
DEU	BLI/03-	Maruca azul	Aguas de la UE y aguas internacionales de la zona III	2	0		0	0,2
DEU	BLI/24-	Maruca azul	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas II y IV	4	0		0	0,4
DEU	BSF/1234-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II, III y IV	3	0		0	0,3
DEU	COD/03AS.	Bacalao	Kattegat	2	0,051		2,55	0,2
DEU	COD/3DX32.	Bacalao	Aguas de la UE de las subdivisiones 25-32	4 811,48	2 457,146		51,07	481,148
DEU	GFB/1234-	Brótola	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II, III y IV	9	0		0	0,9
DEU	GFB/567-	Brótola	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII	10	0		0	1
DEU	HAD/5BC6A.	Eglefino	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb y VIa	8	0,079		0,99	0,8
DEU	HAD/6B1214	Eglefino	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIb, XII y XIV	10	0		0	1
DEU	HER/5B6ANB	Arenque	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VIb y VIaN	1 979	1 829,419		92,44	149,581
DEU	HER/7G-K.	Arenque	VIIg, VIIh, VIIj y VIIk	253	230,034		90,92	22,966
DEU	HKE/2AC4-C	Merluza	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	102	101,746		99,75	0,254
DEU	JAX/2A-14	Jurel y capturas accesorias asociadas	Aguas de la UE de las zonas IIa, IVa; VI, VIIa-c, VIIe-k, VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	17 471	17 054,643		97,61	416,357
DEU	LEZ/2AC4-C	Gallos	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	6	1,426		23,76	0,6
DEU	LIN/04-C	Maruca	Aguas de la UE de la zona IV	100,3	32,75		32,65	10,03
DEU	LIN/1/2.	Maruca	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I y II	9	0,44		0,44	0,9
DEU	LIN/3A/BCD	Maruca	IIIa; aguas de la UE de la zona IIIbcd	1,5	0,561		37,4	0,15
DEU	LIN/6X14.	Maruca	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV	4	3,927		98,18	0,073
DEU	NEP/2AC4-C	Cigala	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	836,5	385,681		46,10	83,65
DEU	NEP/3A/BCD	Cigala	IIIa; aguas de la UE de las subdivisiones 22-32	15	10,876		72,51	1,5

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 ⁽¹⁾ (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
DEU	POK/56-14	Carbonero	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, XII y XIV	12,7	8,509		67	1,27
DEU	RNG/03-	Granadero	Aguas de la UE y aguas internacionales de la zona III	5	0		0	0,5
DEU	RNG/124-	Granadero	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II y IV	1	0		0	0,1
DEU	RNG/5B67-	Granadero	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VI, VII	5	0		0	0,5
DEU	SAN/2A3A4.	Lanzón	Aguas de la UE de las zonas IIa, IIIa y IV	1 739	1 708,431		98,24	30,569
DEU	SOL/24-C	Lenguado común	Aguas de la UE de las zonas II y IV	1 075	440,31		40,96	107,5
DEU	SOL/3A/BCD	Lenguado común	IIIa; aguas de la UE de las subdivisiones 22-32	34	11,875		34,93	3,4
DEU	SRX/2AC4-C	Rayas	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	17	16,689		98,17	0,311
DEU	SRX/67AKXD	Rayas	Aguas de la UE de las zonas VIa, VIb, VIIa-c y VIIe-k	14	0,532		3,8	1,4
DEU	USK/04-C.	Brosmio	Aguas de la UE de la zona IV	18	0,564		3,13	1,8
DEU	USK/1214EI	Brosmio	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II y XIV	7	0,02		0,29	0,7
DEU	USK/3A/BCD	Brosmio	IIIa, aguas de la UE de las subdivisiones 22-32	7	0		0	0,7
DNK	ANF/2AC4-C	Rape	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	789	278,33		35,28	78,9
DNK	ARU/34-C	Pejerrey	Aguas de la UE de las zonas III y IV	1 063	31,24		2,94	106,3
DNK	BLI/03-	Maruca azul	Aguas de la UE y aguas internacionales de la zona III	4	0,16		4	0,4
DNK	BLI/24-	Maruca azul	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas II y IV	4	0,01		0,25	0,4
DNK	COD/03AS.	Bacalao	Kattegat	97	64,68		66,68	9,7
DNK	COD/3DX32.	Bacalao	Aguas de la UE de las subdivisiones 25-32	16 164	0	11 712,46	72,46	1 616,4
DNK	GHL/2A-C46	Fletán negro	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV; aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb y VI	2	0		0	0,2
DNK	HKE/3A/BCD	Merluza	IIIa; aguas de la UE de las subdivisiones 22-32	1 698	300,23		17,68	169,8

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 ⁽¹⁾ (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
DNK	JAX/2A-14	Jurel y capturas accesorias asociadas	Aguas de la UE de las zonas IIa, IVa; VI, VIIa-c, VIIe-k, VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	4 356	3 929,29		90,20	426,71
DNK	LEZ/2AC4-C	Gallos	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	21	13,67		65,1	2,1
DNK	LIN/04-C.	Maruca	Aguas de la UE de la zona IV	173,3	92,76		53,53	17,33
DNK	LIN/1/2.	Maruca	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I y II	9	0		0	0,9
DNK	LIN/3A/BCD	Maruca	IIIa; aguas de la UE de la zona IIIbcd	73,5	68,19		92,78	5,31
DNK	LIN/6X14.	Maruca	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV	6	0		0	0,6
DNK	NEP/2AC4-C	Cigala	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	1 284	496,22		38,65	128,4
DNK	NEP/3A/BCD	Cigala	IIIa; aguas de la UE de las subdivisiones 22-32	4 775	2 972,18		62,24	477,5
DNK	PRA/2AC4-C	Gamba nórdica	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	2 576	92,69		3,6	257,6
DNK	RNG/03-	Granadero	Aguas de la UE y aguas internacionales de la zona III	804	0		0	80,4
DNK	SAN/2A3A4.	Lanzón	Aguas de la UE de las zonas IIa, IIIa y IV	51 799	51 748,42		99,9	50,58
DNK	SOL/24-C.	Lenguado común	Aguas de la UE de las zonas II y IV	601	418,4		69,62	60,1
DNK	SOL/3A/BCD	Lenguado común	IIIa; aguas de la UE de las subdivisiones 22-32	589	321,3		54,55	58,9
DNK	SRX/03A-C.	Rayas	Aguas de la UE de la zona IIIa	50	7,92		15,84	5
DNK	SRX/2AC4-C	Rayas	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	9	2,79	0,3	34,33	0,9
DNK	USK/04-C.	Brosmio	Aguas de la UE de la zona IV	59	3,39		5,75	5,9
DNK	USK/3A/BCD	Brosmio	IIIa; aguas de la UE de las subdivisiones 22-32	13	0,77		5,92	1,3
ESP	ANE/9/3411	Anchoa	IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	5 285,72	4 754,38		89,95	528,572
ESP	ANF/07.	Rape	VII	2 974	2 533,7		85,2	297,4
ESP	ANF/56-14	Rape	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	275	107,04		38,92	27,5

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 ⁽¹⁾ (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
ESP	ANF/8ABDE.	Rape	VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe	1 304	906,22		69,5	130,4
ESP	ANF/8C3411	Rape	VIIIc, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	2 036,92	1 592,71		78,19	203,692
ESP	BLI/12INT-	Maruca azul	Aguas internacionales de la zona XII	832,29	203,62		24,47	83,229
ESP	GFB/567-	Brótola	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII	577,5	569,91	7,37	99,96	0,22
ESP	GHL/2A-C46	Fletán negro	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV; aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb y VI	2	0		0	0,2
ESP	HAD/6B1214	Eglefino	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIb, XII y XIV	3	0		0	0,3
ESP	HKE/8ABDE.	Merluza	VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe	8 005	6 116,55	1 836,31	99,35	52,14
ESP	HKE/8C3411	Merluza	VIIIc, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	8 312	5 835,84		70,21	831,2
ESP	JAX/08C.	Jurel y capturas accesorias asociadas	VIIIc	12 195,1	8 275,72		67,86	1 219,51
ESP	JAX/09.	Jurel y capturas accesorias asociadas	IX	9 787,77	8 160,6		83,38	978,777
ESP	JAX/2A-14	Jurel y capturas accesorias asociadas	Aguas de la UE de las zonas IIa, IVa; VI, VIIa-c, VIIe-k, VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	5 510,1	5 505,97		99,93	4,13
ESP	LEZ/07.	Gallos	VII	5 599	3 578,9		63,92	559,9
ESP	LEZ/56-14	Gallos	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	424	208,12		49,08	42,4
ESP	LEZ/8ABDE.	Gallos	VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe	601	418,23		69,59	60,1
ESP	LEZ/8C3411	Gallos	VIIIc, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	877,7	657,16		74,87	87,77
ESP	LIN/6X14.	Maruca	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV	2 457	1 600,71		65,15	245,7
ESP	NEP/07.	Cigala	VII	1 374,8	284,53	200,74	35,3	137,48
ESP	NEP/08C.	Cigala	VIIIc	77	20,19		26,22	7,7

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 ⁽¹⁾ (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
ESP	NEP/5BC6.	Cigala	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb	32	0,08		0,25	3,2
ESP	NEP/8ABDE.	Cigala	VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe	22	1,56		7,09	2,2
ESP	RNG/5B67-	Granadero	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VI, VII	118	117,94		99,95	0,06
ESP	RNG/8X14-	Granadero	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIII, IX, X, XII y XIV	3 798	3 386,93	134,35	92,71	276,72
ESP	SBR/09-	Besugo	Aguas de la UE y aguas internacionales de la zona IX	685	91,3	9	14,64	68,5
ESP	SBR/10-	Besugo	Aguas de la UE y aguas internacionales de la zona X	10	0		0	1
ESP	SBR/678-	Besugo	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VI, VII y VIII	122	119,77		98,17	2,23
ESP	SRX/67AKXD		Aguas de la UE de las zonas VIa, VIb, VIIa-c y VIIe-k	767	5,11	279,23	37,07	76,7
ESP	SRX/89-C.	Rayas	Aguas de la UE de las zonas VIII y IX	1 285	537,07	518,4	82,14	128,5
ESP	WHB/8C3411	Bacaladilla	VIIIc, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	11 013,9	5 975,21		54,25	1 101,39
ESP	WHG/56-14	Merlán	VI, aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb, aguas internacionales de las zonas XII y XIV	1	0		0	0,1
ESP	WHG/7X7A-C	Merlán	VIIb, VIIc, VIId, VIIe, VIIf, VIIfg, VIIh, VIIj y VIIk	12	5,98		49,83	1,2
EST	COD/3DX32.	Bacalao	Aguas de la UE de las subdivisiones 25-32	1 236,6	0	685,796	55,46	123,66
EST	HER/03D.RG	Arenque	Subdivisión 28.1	14 008	13 788,559		98,43	219,441
FIN	COD/3DX32.	Bacalao	Aguas de la UE de las subdivisiones 25-32	1 680,92	0	1 512,153	89,96	168,092
FIN	HER/30/31.	Arenque	Subdivisiones 30-31	109 385	0	98 144,159	89,72	10 938,5
FRA	ALF/3X14-	Alfonsinos	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV	22	7,5		34,09	2,2
FRA	ANF/07.	Rape	VII	18 835	13 054,1		69,31	1 883,5
FRA	ANF/2AC4-C	Rape	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	72	16,8		23,33	7,2

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 ⁽¹⁾ (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
FRA	ANF/56-14	Rape	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb, aguas internacionales de las zonas XII y XIV	2 516	1 660		65,98	251,6
FRA	ANF/8ABDE.	Rape	VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe	7 786	5 541,4		71,17	778,6
FRA	ANF/8C3411	Rape	VIIIc, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	25	16,5		66	2,5
FRA	ARU/1/2.	Pejerrey	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I y II	9	0,3		3,33	0,9
FRA	ARU/34-C	Pejerrey	Aguas de la UE de las zonas III y IV	8	1,5		18,75	0,8
FRA	ARU/567.	Pejerrey	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII	8	0		0	0,8
FRA	BLI/12INT-	Maruca azul	Aguas internacionales de la zona XII	21	0		0	2,1
FRA	BLI/24-	Maruca azul	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas II y IV	27	9,3		34,44	2,7
FRA	BLI/5B67-	Maruca azul	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VI, VII	1 926,4	1 601,9		83,16	192,64
FRA	BSF/1234-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II, III y IV	4	0,1		2,5	0,4
FRA	BSF/56712-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI, VII y XII	2 080,9	1 752,9		84,24	208,09
FRA	BSF/8910-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIII, IX y X	29	13,1		45,17	2,9
FRA	COD/07A.	Bacalao	VIIa	16	1		6,25	1,6
FRA	COD/07D.	Bacalao	VIIc	1 444	885,3		61,31	144,4
FRA	COD/7XAD34	Bacalao	VIIb, VIIc, VIIe-k, VIII, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	7 671	5 368,7		69,99	767,1
FRA	GFB/1012-	Brótola	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas X y XII	10	0		0	1
FRA	GFB/1234-	Brótola	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II, III y IV	10	1		10	1
FRA	GFB/567-	Brótola	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII	610	385,6	4,4	63,93	61
FRA	GFB/89-	Brótola	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIII y IX	35	34		97,14	1
FRA	GHL/2A-C46	Fletán negro	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV, aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb y VI	118	111,6		94,58	6,4

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 ⁽¹⁾ (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
FRA	HAD/07A.	Eglefino	VIIa	99	2,6		2,63	9,9
FRA	HAD/5BC6A.	Eglefino	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb y VIa	331	34,4		10,39	33,1
FRA	HAD/6B1214	Eglefino	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIb, XII y XIV	408	0		0	40,8
FRA	HER/5B6ANB	Arenque	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VIb y VIaN	484	474,8		98,1	9,2
FRA	HER/7G-K.	Arenque	VIIg, VIIIh, VIIj y VIIk	1 384	3,6		0,26	138,4
FRA	HKE/2AC4-C	Merluza	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	567,5	391,9		69,06	56,75
FRA	HKE/571214	Merluza	VI y VII; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	13 474	12 086,4		89,7	1 347,4
FRA	HKE/8ABDE.	Merluza	VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe	14 830	12 191,7	1 116,4	89,74	1 483
FRA	HKE/8C3411	Merluza	VIIIc, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	827	210,1		25,41	82,7
FRA	JAX/08C.	Jurel y capturas accesorias asociadas	VIIIc	231	54,2		23,46	23,1
FRA	JAX/2A-14	Jurel y capturas accesorias asociadas	Aguas de la UE de las zonas IIa, IVa; VI, VIIa-c, VIIe-k, VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	10 747	8 720,7		81,15	1 074,7
FRA	LEZ/07.	Gallos	VII	6 688	2 668		39,89	668,8
FRA	LEZ/2AC4-C	Gallos	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	32	4,8		15	3,2
FRA	LEZ/56-14	Gallos	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	1 646	125,4		7,62	164,6
FRA	LEZ/8ABDE.	Gallos	VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe	1 287	787		61,15	128,7
FRA	LEZ/8C3411	Gallos	VIIIc, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	61	3,2		5,25	6,1
FRA	LIN/04-C	Maruca	Aguas de la UE de la zona IV	139	84,2		60,58	13,9
FRA	LIN/1/2.	Maruca	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I y II	9	5,8		64,44	0,9

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 ⁽¹⁾ (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
FRA	LIN/6X14.	Maruca	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV	2 622	1 909,9		72,84	262,2
FRA	NEP/07.	Cigala	VII	4 416	518,9		11,75	441,6
FRA	NEP/08C.	Cigala	VIIIc	16	5,8		36,25	1,6
FRA	NEP/2AC4-C	Cigala	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	38	0		0	3,8
FRA	NEP/5BC6.	Cigala	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb	127	0		0	12,7
FRA	NEP/8ABDE.	Cigala	VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIE	4 305	2 431,4		56,48	430,5
FRA	PLE/07A.	Solla europea	VIIa	20	0		0	2
FRA	PLE/7DE.	Solla europea	VIIc y VIIE	2 381	2 219,6		93,22	161,4
FRA	PLE/7FG.	Solla europea	VIIe y VIIg	92,5	80,8		87,35	9,25
FRA	PLE/7HJK.	Solla europea	VIIh, VIIj y VIIk	66	61,7		93,48	4,3
FRA	POK/56-14	Carbonero	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, XII y XIV	2 970	2 652,2		89,3	297
FRA	RNG/124-	Granadero	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II y IV	11	0,2		1,82	1,1
FRA	RNG/5B67-	Granadero	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VI, VII	2 297,17	1 180,5		51,39	229,717
FRA	RNG/8X14-	Granadero	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIII, IX, X, XII y XIV	149	0,9		0,6	14,9
FRA	SBR/678-	Besugo	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VI, VII y VIII	69	51,5		74,64	6,9
FRA	SOL/07A.	Lenguado común	VIIa	2	0,2		10	0,2
FRA	SOL/07D.	Lenguado común	VIIc	3 286	2 530,6		77,01	328,6
FRA	SOL/07E.	Lenguado común	VIIe	285,5	261,4		91,56	24,1
FRA	SOL/24-C	Lenguado común	Aguas de la UE de las zonas II y IV	791	632,9		80,01	79,1
FRA	SOL/7FG.	Lenguado común	VIIe y VIIg	85	47,9		56,35	8,5

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 ⁽¹⁾ (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
FRA	SOL/7HJK.	Lenguado común	VIIh, VIIj y VIIk	98	85,5		87,24	9,8
FRA	SOL/8AB.	Lenguado común	VIIIa y VIIIb	4 077	3 716,6		91,16	360,4
FRA	SRX/07D.	Rayas	Aguas de la UE de la zona VIId	744	198,6	477,2	90,83	68,2
FRA	SRX/2AC4-C	Rayas	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	74	18,4	29	64,05	7,4
FRA	SRX/67AKXD	Rayas	Aguas de la UE de las zonas VIa, VIb, VIIa-c y VIIe-k	4 719	385,1	3 439,4	81,04	471,9
FRA	SRX/89-C.	Rayas	Aguas de la UE de las zonas VIII y IX	1 979	378,4	830,1	61,07	197,9
FRA	USK/04-C.	Brosmio	Aguas de la UE de la zona IV	37	13,3		35,95	3,7
FRA	USK/1214EI	Brosmio	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II y XIV	7	6,2		88,57	0,7
FRA	USK/567EI.	Brosmio	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII	216,4	189,2		87,43	21,64
FRA	WHG/07A.	Merlán	VIIa	4	3,7		92,5	0,3
FRA	WHG/56-14	Merlán	VI, aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb, aguas internacionales de las zonas XII y XIV	40	0,2		0,5	4
FRA	WHG/7X7A-C	Merlán	VIIb, VIIc, VIId, VIIe, VIIf, VIIg, VIIh, VIIj y VIIk	11 899	6 724,2		56,51	1 189,9
GBR	ALF/3X14-	Alfonsinos	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV	11	0,4		3,64	1,1
GBR	ANF/07.	Rape	VII	6 814,55	5 333,2	148,8	80,45	681,455
GBR	ANF/2AC4-C	Rape	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	8 199	4 827	338	63	819,9
GBR	ANF/56-14	Rape	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb, aguas internacionales de las zonas XII y XIV	2 011	1 682,7		83,67	201,1
GBR	ARU/1/2.	Pejerrey	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I y II	46	0		0	4,6
GBR	ARU/34-C	Pejerrey	Aguas de la UE de las zonas III y IV	19	0		0	1,9
GBR	ARU/567.	Pejerrey	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII	267	4,6		1,72	26,7
GBR	BLI/12INT-	Maruca azul	Aguas internacionales de la zona XII	7	0		0	0,7

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 ⁽¹⁾ (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
GBR	BLI/24-	Maruca azul	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas II y IV	13	1,4		10,77	1,3
GBR	BLI/5B67-	Maruca azul	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VI, VII	75,6	46,6		61,64	7,56
GBR	BSF/1234-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II, III y IV	4	0		0	0,4
GBR	BSF/56712-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI, VII y XII	38,6	34,4		89,12	3,86
GBR	COD/07A.	Bacalao	VIIa	124	110,1		88,79	12,4
GBR	COD/07D.	Bacalao	VIIId	151,5	96,8		63,89	15,15
GBR	COD/7XAD34	Bacalao	VIIb, VIIc, VIIe-k, VIII, IX y X, aguas de la UE del CPACO 34.1.1	865	688,8		79,63	86,5
GBR	GFB/1012-	Brótola	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas X y XII	10	0		0	1
GBR	GFB/1234-	Brótola	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II, III y IV	15	1,8		12	1,5
GBR	GFB/567-	Brótola	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII	591	267		45,18	59,1
GBR	HAD/07A.	Eglefino	VIIa	660	236,4		35,82	66
GBR	HAD/5BC6A.	Eglefino	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb y VIa	4 935	4 043,5		81,94	493,5
GBR	HAD/6B1214	Eglefino	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIb, XII y XIV	3 008	577,2		19,19	300,8
GBR	HER/07A/MM	Arenque	VIIa	5 696	5 676,3		99,65	19,7
GBR	HER/7G-K.	Arenque	VIIg, VIIh, VIIj y VIIk	28	1,2		4,29	2,8
GBR	HKE/2AC4-C	Merluza	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	1 839,8	1 816		98,71	23,8
GBR	HKE/571214	Merluza	VI y VII; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	5 186,9	4 750,9	103,6	93,59	332,4
GBR	JAX/2A-14	Jurel y capturas accesorias asociadas	Aguas de la UE de las zonas IIa, IVa; VI, VIIa-c, VIIe-k, VIIIA, VIIIb, VIIId y VIIIe; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	15 997	14 520,2		90,77	1 476,8
GBR	LEZ/07.	Gallos	VII	2 887,5	2 163,2		74,92	288,75
GBR	LEZ/2AC4-C	Gallos	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	1 936	1 378,1		71,18	193,6

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 ⁽¹⁾ (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
GBR	LEZ/56-14	Gallos	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	1 173	674,1		57,47	117,3
GBR	LIN/04-C	Maruca	Aguas de la UE de la zona IV	2 152,7	1 978,3		91,9	174,4
GBR	LIN/1/2.	Maruca	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I y II	9	6,7		74,44	0,9
GBR	LIN/6X14.	Maruca	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV	3 058	2 535,5		82,91	305,8
GBR	NEP/07.	Cigala	VII	7 766,2	7 124,6	134,2	93,47	507,4
GBR	NEP/2AC4-C	Cigala	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	19 851,5	10 655,8		53,68	1 985,15
GBR	NEP/5BC6.	Cigala	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb	15 261	13 840,5		90,69	1 420,5
GBR	PLE/07A.	Solla europea	VIIa	506	156,3		30,89	50,6
GBR	PLE/7DE.	Solla europea	VIIId y VIIe	1 473,4	1 468		99,63	5,4
GBR	PLE/7HJK.	Solla europea	VIIh, VIIj y VIIk	40	37,3		93,25	2,7
GBR	POK/56-14	Carbonero	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, XII y XIV	5 468,3	4 508,8		82,45	546,83
GBR	PRA/2AC4-C	Gamba nórdica	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	727	0		0	72,7
GBR	RNG/124-	Granadero	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II y IV	1	0			0,1
GBR	RNG/5B67-	Granadero	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VI, VII	139	2,1		1,51	13,9
GBR	RNG/8X14-	Granadero	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIII, IX, X, XII y XIV	14	0		0	1,4
GBR	SAN/2A3A4.	Lanzón	Aguas de la UE de las zonas IIa, IIIa y IV	280	0		0	28
GBR	SBR/10-	Besugo	Aguas de la UE y aguas internacionales de la zona X	11	0		0	1,1
GBR	SBR/678-	Besugo	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VI, VII y VIII	24	1,2		5	2,4
GBR	SOL/07A.	Lenguado común	VIIa	37	20,8		56,22	3,7
GBR	SOL/07D.	Lenguado común	VIIId	1 132	616,2		54,43	113,2

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 ⁽¹⁾ (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
GBR	SOL/07E.	Lenguado común	VIIe	484,8	459,1		94,70	25,7
GBR	SOL/24-C	Lenguado común	Aguas de la UE de las zonas II y IV	1 217	579,6		47,63	121,7
GBR	SOL/7FG.	Lenguado común	VIII f y VII g	204,1	168,9		82,75	20,41
GBR	SOL/7HJK.	Lenguado común	VII h, VII j y VII k	78	46,2		59,23	7,8
GBR	SRX/07D.	Rayas	Aguas de la UE de la zona VIII d	159	8,7	124,3	83,65	15,9
GBR	SRX/2AC4-C	Rayas	Aguas de la UE de las zonas II a y IV	774	90,1	557,5	83,67	77,4
GBR	SRX/67AKXD	Rayas	Aguas de la UE de las zonas VI a, VI b, VII a-c y VII e-k	2 814	128,4	1 817,3	69,14	281,4
GBR	SRX/89C-	Rayas	Aguas de la UE de las zonas VIII y IX	10	0		0	1
GBR	USK/04-C.	Brosmio	Aguas de la UE de la zona IV	93	64,4		69,25	9,3
GBR	USK/1214EI	Brosmio	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II y XIV	7	6,8		97,14	0,2
GBR	USK/567EI.	Brosmio	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII	71,6	52,3		73,04	7,16
GBR	WHG/07A.	Merlán	VII a	37	10,5		28,38	3,7
GBR	WHG/7X7A-C	Merlán	VII b, VII c, VII d, VII e, VII f, VII g, VII h, VII j y VII k	1 750	986,8		56,39	175
IRL	ALF/3X14-	Alfonsinos	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV	11	0		0	1,1
IRL	ANF/07.	Rape	VII	3 371	3 256,051		96,59	114,949
IRL	ANF/56-14	Rape	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb, aguas internacionales de las zonas XII y XIV	613	559,644		91,3	53,356
IRL	ARU/34-C	Pejerrey	Aguas de la UE de las zonas III y IV	8	0		0	0,8
IRL	ARU/567.	Pejerrey	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII	338	0		0	33,8
IRL	BLI/24-	Maruca azul	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas II y IV	4	0		0	0,4
IRL	BLI/5B67-	Maruca azul	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VI, VII	5	0,041		0,82	0,5
IRL	BSF/56712-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI, VII y XII	1	0			0,1

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 (1) (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
IRL	COD/07A.	Bacalao	VIIa	271	192,5		71,03	27,1
IRL	COD/7XAD34	Bacalao	VIIb, VIIc, VIIe-k, VIII, IX y X, aguas de la UE del CPACO 34.1.1	1 597	1 489,991		93,3	107,009
IRL	GFB/567-	Brótola	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII	267	7,824		2,93	26,7
IRL	HAD/07A.	Eglefino	VIIa	583	561,365		96,29	21,635
IRL	HAD/5BC6A.	Eglefino	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb y VIa	932	844,744		90,64	87,256
IRL	HAD/6B1214	Eglefino	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIb, XII y XIV	294	31,168		10,6	29,4
IRL	HER/07A/MM	Arenque	VIIa	25	17,19		68,76	2,5
IRL	HER/5B6ANB	Arenque	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VIb y VIaN	3 416	3 213,49		94,07	202,51
IRL	HER/6AS7BC	Arenque	VIIb, VIIc; ViaS	4 777	4 037,394		84,52	477,7
IRL	HER/7G-K.	Arenque	VIIg, VIIh, VIIj y VIIk	18 320	16 584,548		90,53	1 735,452
IRL	HKE/571214	Merluza	VI y VII; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internaciones de las zonas XII y XIV	1 873	1 850,101	0,741	98,82	22,158
IRL	JAX/2A-14	Jurel y capturas accesorias asociadas	Aguas de la UE de las zonas IIa, IVa; VI, VIIa-c, VIIe-k, VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	46 791	45 306,486		96,83	1 484,514
IRL	LEZ/07.	Gallos	VII	3 384	3 098,1		91,55	285,9
IRL	LEZ/56-14	Gallos	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	483	332,2		68,78	48,3
IRL	LIN/6X14.	Maruca	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV	671	635,48		94,71	35,52
IRL	NEP/07.	Cigala	VII	10 533,8	9 743,982	608	98,27	181,818
IRL	NEP/*07U16	Cigala	VII (Porcupine Bank – Unidad 16)	659,80	608		92,15	51,8
IRL	NEP/5BC6.	Cigala	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb	211	28,501		13,51	21,1
IRL	PLE/07A.	Solla europea	VIIa	848	107,413		12,67	84,8
IRL	POK/56-14	Carbonero	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, XII y XIV	440	363,691		82,66	44

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 ⁽¹⁾ (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
IRL	RNG/5B67-	Granadero	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VI y VII	187	0		0	18,7
IRL	RNG/8X14-	Granadero	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIII, IX, X, XII y XIV	7	0		0	0,7
IRL	SBR/678-	Besugo	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VI, VII y VIII	6	0		0	0,6
IRL	SOL/07A.	Lenguado común	VIIa	58	51,442		88,69	5,8
IRL	SOL/7FG.	Lenguado común	VII f y VII g	37	32,799		88,65	3,7
IRL	SOL/7HJK.	Lenguado común	VII h, VII j y VII k	194	85,031		43,83	19,4
IRL	SRX/67AKXD	Rayas	Aguas de la UE de las zonas VIa, VIb, VIIa-c y VIIe-k	1 311	277,698	975,598	95,6	57,704
IRL	USK/567EI.	Brosmio	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII	3	2,125		70,83	0,3
IRL	WHG/56-14	Merlán	VI, Aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb, aguas internacionales de las zonas XII y XIV	101	95,634		94,69	5,366
IRL	WHG/7X7A-C	Merlán	VII b, VII c, VII d, VII e, VII f, VII g, VII h, VII j y VII k	6 102	5 836,044		95,64	265,956
LTU	BLI/12INT-	Maruca azul	Aguas internacionales de la zona XII	7	3,21		45,86	0,7
LTU	COD/3DX32.	Bacalao	Aguas de la UE de las subdivisiones 25-32	4 664	0	2 482,827	53,23	466,4
LTU	RNG/5B67-	Granadero	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VI, VII	48	38,35		79,9	4,8
LTU	SRX/67AKXD	Rayas	Aguas de la UE de las zonas VIa, VIb, VIIa-c y VIIe-k	21	0		0	2,1
LVA	COD/3DX32.	Bacalao	Aguas de la UE de las subdivisiones 25-32	7 282	0	4 269,2	58,62	728,2
NLD	ANF/07.	Rape	VII	43	0,671		1,56	4,3
NLD	ANF/2AC4-C	Rape	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	281	50,156		17,85	28,1
NLD	ANF/56-14	Rape	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb, aguas internacionales de las zonas XII y XIV	65	0		0	6,5
NLD	ARU/1/2.	Pejerrey	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I y II	17	0		0	1,7

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 ⁽¹⁾ (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
NLD	ARU/34-C	Pejerrey	Aguas de la UE de las zonas III y IV	39	0		0	3,9
NLD	ARU/567.	Pejerrey	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII	3 136	1 784,522		56,9	313,6
NLD	COD/07D.	Bacalao	VIII d	56,5	39,241		69,45	5,65
NLD	COD/7XAD34	Bacalao	VII b, VII c, VII e-k, VIII, IX y X, aguas de la UE del CPACO 34.1.1	6	5,166		86,1	0,6
NLD	GFB/567-	Brótola	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII	100	0		0	10
NLD	HAD/07A.	Eglefino	VII a	2	0		0	0,2
NLD	HAD/7X7A34	Eglefino	VII b-k, VIII, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	90	64,66		71,84	9
NLD	HER/5B6ANB.	Arenque	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V b, VI b y VI a N	3 799	3 697,245		97,32	101,755
NLD	HER/6AS7BC	Arenque	VII b, VII c; Via S	2	0		0	0,2
NLD	HER/7G-K.	Arenque	VII g, VII h, VII j y VII k	1 499	1 363,631		90,97	135,369
NLD	HKE/2AC4-C	Merluza	Aguas de la UE de las zonas II a y IV	112	111,977		99,98	0,023
NLD	HKE/8ABDE.	Merluza	VIII a, VIII b, VIII d y VIII e	18	1,416	6,198	42,3	1,8
NLD	JAX/2A-14	Jurel y capturas accesorias asociadas	Aguas de la UE de las zonas II a, IV a; VI, VII a-c, VII e-k, VIII a, VIII b, VIII d y VIII e; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona V b; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	71 420	65 194,416		91,28	6 225,584
NLD	LEZ/2AC4-C	Gallos	Aguas de la UE de las zonas II a y IV	26	15,09		58,04	2,6
NLD	LIN/04-C.	Maruca	Aguas de la UE de la zona IV	6	0,237		3,95	0,6
NLD	LIN/6X14.	Maruca	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV	3	0,354		11,8	0,3
NLD	NEP/2AC4-C	Cigala	Aguas de la UE de las zonas II a y IV	1 265	1 021,579		80,76	126,5
NLD	NEP/5BC6.	Cigala	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona V b	10	0		0	1
NLD	PLE/07A,	Solla europea	VII a	1	0		0	0,1
NLD	PLE/7DE.	Solla europea	VIII d y VII e	65	64,289		98,91	0,711
NLD	PRA/2AC4-C	Gamba nórdica	Aguas de la UE de las zonas II a y IV	59	0		0	5,9

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 ⁽¹⁾ (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
NLD	SAN/2A3A4.	Lanzón	Aguas de la UE de las zonas IIa, IIIa y IV	366	317,07		86,63	36,6
NLD	SOL/24-C.	Lenguado común	Aguas de la UE de las zonas II y IV	12 465	9 064,5		72,72	1 246,5
NLD	SOL/3A/BCD	Lenguado común	IIIa; aguas de la UE de las subdivisiones 22-32	49	0		0	4,9
NLD	SOL/7HJK.	Lenguado común	VIIIh, VIIj y VIIIk	51	0		0	5,1
NLD	SRX/2AC4-C	Rayas	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	457	3,226	427,344	94,22	26,43
NLD	SRX/67AKXD	Rayas	Aguas de la UE de las zonas VIa, VIb, VIIa-c y VIIe-k	12	1,014	0,434	12,07	1,2
NLD	WHG/7X7A-C	Merlán	VIIb, VIIc, VIId, VIIe, VIIf, VIIg, VIIIh, VIIj y VIIIk	624	571,753		91,63	52,247
POL	COD/3DX32.	Bacalao	Aguas de la UE de las subdivisiones 25-32	20 534	0	14 020,17	68,28	2 053,4
POL	RNG/8X14-	Granadero	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIII, IX, X, XII y XIV	30	0	0	0	3
PRT	ANE/9/3411	Anchoa	IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	2 073,8	800,079		38,58	207,38
PRT	ANF/8C3411	Rape	VIIIc, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	934,35	811,583		86,86	93,435
PRT	BSF/8910-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIII, IX y X	3 044,58	2 918,887		95,87	125,693
PRT	BSF/C3412-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales del CPACO 34.1.2.	4 321	1 718,319		39,77	432,1
PRT	GFB/1012-	Brótola	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas X y XII	40	6,443		16,11	4
PRT	GFB/89-	Brótola	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIII y IX	11	6,253		56,85	1,1
PRT	HKE/8C3411	Merluza	VIIIc, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	4 020	2 631,142		65,45	402
PRT	JAX/08C.	Jurel y capturas accesorias asociadas	VIIIc	1 091	1 023,732		93,83	67,268
PRT	JAX/09.	Jurel y capturas accesorias asociadas	IX	22 758	18 229,242	325,945	81,53	2 275,8

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 ⁽¹⁾ (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
PRT	JAX/2A-14	Jurel y capturas accesorias asociadas	Aguas de la UE de las zonas IIa, IVa; VI, VIIa-c, VIIe-k, VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	21	0		0	2,1
PRT	LEZ/8C3411	Gallos	VIIIc, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	192	163,84		85,33	19,2
PRT	LIN/6X14.	Maruca	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV	5	0,022		0,44	0,5
PRT	NEP/9/3411	Cigala	IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	205	176,724		86,21	20,5
PRT	SBR/09-	Besugo	Aguas de la UE y aguas internacionales de la zona IX	182	117,817		64,73	18,2
PRT	SBR/10-	Besugo	Aguas de la UE y aguas internacionales de la zona X	1 240	618,781		49,90	124
PRT	SRX/67AKXD-	Rayas	Aguas de la UE de las zonas VIa, VIb, VIIa-c y VIIe-k	25	0,02		0,08	2,5
PRT	SRX/89-C.	Rayas	Aguas de la UE de las zonas VIII y IX	1 322	1 122,592		84,92	132,2
PRT	WHB/8C3411	Bacaladilla	VIIIc, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	2 496,98	2 385,035		95,52	111,945
SWE	COD/3DX32.	Bacalao	Aguas de la UE de las subdivisiones 25-32	17 041	0	10 080,89	59,16	1 704,1
SWE	HER/30/31.	Arenque	Subdivisiones 30-31	7 975	0	6 459,58	81	797,5
SWE	HKE/3A/BCD	Merluza	IIIa; aguas de la UE de las subdivisiones 22-32	144	24,4		16,94	14,4
SWE	JAX/2A-14	Jurel y capturas accesorias asociadas	Aguas de la UE de las zonas IIa, IVa; VI, VIIa-c, VIIe-k, VIIIa, VIIIb, VIIIc y VIIIe; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	23	14,46		62,87	2,3
SWE	LIN/04-C.	Maruca	Aguas de la UE de la zona IV	11	0,91		8,27	1,1
SWE	LIN/3A/BCD	Maruca	IIIa; aguas de la UE de la zona IIIbcd	23	19,28		83,83	2,3
SWE	NEP/3A/BCD	Cigala	IIIa; aguas de la UE de las subdivisiones 22-32	1 714	1 359,15		79,3	171,4
SWE	PRA/2AC4-C	Gamba nórdica	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	103	0		0	10,3
SWE	SAN/2A3A4.	Lanzón	Aguas de la UE de las zonas IIa, IIIa y IV	4 739	4 735,06		99,92	3,94
SWE	SOL/3A/BCD	Lenguado común	IIIa; aguas de la UE de las subdivisiones 22-32	30	29,66		98,87	0,34

Código de país	Código de población	Especie	Designación de las zonas	Cuota final 2012 ⁽¹⁾ (en toneladas)	Capturas 2012 (en toneladas)	Capturas en condiciones especiales en 2012 (en toneladas)	Cuota final (%)	Cantidad transferida (en toneladas)
SWE	USK/04-C.	Brosmio	Aguas de la UE de la zona IV	6	0,01		0,17	0,6
SWE	USK/3A/BCD	Brosmio	IIIa; aguas de la UE de las subdivisiones 22-32	7	1,69		24,14	0,7

⁽¹⁾ Cuotas disponibles para un Estado miembro con arreglo a los correspondientes Reglamentos de posibilidades de pesca, una vez tenidos en cuenta los intercambios de posibilidades de pesca de conformidad con el artículo 20, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo (DO L 358 de 31.12.2002, p. 59), las transferencias de cuotas de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 847/96 y/o la reasignación y deducción de posibilidades de pesca de conformidad con los artículos 37 y 105 del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo (DO L 343 de 22.12.2009, p. 1).

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 324/2013 DE LA COMISIÓN**de 9 de abril de 2013****por el que se establecen valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) ⁽¹⁾,Visto el Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 136, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011 establece, en aplicación de los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, los crite-

rios para que la Comisión fije los valores de importación a tanto alzado de terceros países correspondientes a los productos y períodos que figuran en el anexo XVI, parte A, de dicho Reglamento.

- (2) De acuerdo con el artículo 136, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011, el valor de importación a tanto alzado se calcula cada día hábil teniendo en cuenta datos que varían diariamente. Por lo tanto, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo del presente Reglamento quedan fijados los valores de importación a tanto alzado a que se refiere el artículo 136 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de abril de 2013.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente*

José Manuel SILVA RODRÍGUEZ
*Director General de Agricultura
y Desarrollo Rural*

⁽¹⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

⁽²⁾ DO L 157 de 15.6.2011, p. 1.

ANEXO

Valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

(EUR/100 kg)

Código NC	Código tercer país ⁽¹⁾	Valor de importación a tanto alzado
0702 00 00	MA	65,4
	TN	109,2
	TR	121,8
	ZZ	98,8
0707 00 05	MA	116,3
	TR	137,0
	ZZ	126,7
0709 93 10	MA	91,2
	TR	113,1
	ZZ	102,2
0805 10 20	EG	47,5
	IL	71,8
	MA	84,7
	TN	67,7
	TR	65,2
	ZZ	67,4
0805 50 10	TR	76,9
	ZZ	76,9
0808 10 80	AR	106,6
	BR	93,2
	CL	109,3
	CN	78,3
	MK	29,8
	NZ	151,3
	US	247,6
	UY	106,8
	ZA	110,9
	ZZ	114,9
0808 30 90	AR	121,7
	CL	113,6
	CN	100,1
	TR	204,5
	US	182,0
	ZA	123,9
	ZZ	141,0

⁽¹⁾ Nomenclatura de países fijada por el Reglamento (CE) nº 1833/2006 de la Comisión (DO L 354 de 14.12.2006, p. 19). El código «ZZ» significa «otros orígenes».

DECISIONES

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 8 de abril de 2013

relativa a la medida adoptada por Dinamarca, de conformidad con el artículo 11 de la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, que prohíbe un tipo de máquinas polivalentes para el movimiento de tierras

[notificada con el número C(2013) 1874]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/173/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 11,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 11, apartado 2, de la Directiva 2006/42/CE, las autoridades danesas notificaron a la Comisión y a los demás Estados miembros una medida relativa a las máquinas del tipo *Multione S630* fabricadas por C.S.F. Srl., via Palù 6/8, 36040 Grumolo delle Abbadesse (Vicenza), Italia. Las máquinas estaban provistas de un marcado «CE» e iban acompañadas de una Declaración CE de conformidad con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 2006/42/CE relativa a las máquinas, la Directiva 2004/108/CE de la Comisión ⁽²⁾, sobre compatibilidad electromagnética, y la Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾ sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- (2) La *Multione S630* es una máquina polivalente para el movimiento de tierras que puede ir equipada con una amplia gama de fijaciones para llevar a cabo numerosas funciones diferentes en actividades tales como la práctica de la silvicultura, la agricultura, la jardinería, el paisajismo y el mantenimiento y la construcción de carreteras.
- (3) La medida danesa se basaba en que las máquinas no cumplían los requisitos esenciales de salud y seguridad establecidos en el punto 3.4.4 del anexo I de la Directiva 2006/42/CE, que exige que cuando, en una máquina automotora con conductor, exista un riesgo de caída de objetos o materiales, dicha máquina se debe diseñar y

construir de modo que se tenga en cuenta dicho riesgo y esté provista, si el tamaño lo permite, de una estructura de protección adecuada.

- (4) Las autoridades danesas indicaron que, a pesar de que algunas de las funciones previstas de la máquina exponían al conductor a riesgos debidos a caídas de objetos o de materiales, la máquina se había comercializado sin estructura de protección contra la caída de objetos (FOPS). Las autoridades danesas solicitaron al fabricante que adoptara medidas correctoras. Dado que no se satisfizo esta solicitud, las autoridades danesas prohibieron la comercialización de las máquinas *Multione S630* sin FOPS y ordenaron al fabricante que tomara medidas correctoras con respecto a las máquinas que ya se habían comercializado.
- (5) La Comisión se dirigió por escrito al fabricante invitándole a comunicar sus observaciones sobre la medida adoptada por Dinamarca. En su respuesta, el fabricante indicó que consideraba que no es necesario instalar una FOPS cuando una máquina se suministra para funciones que no implican riesgo de caídas de objetos o de materiales. Sin embargo, informó a la Comisión de que, tras la medida adoptada por las autoridades danesas, se habían tomado medidas para garantizar que todas las máquinas comercializadas en Dinamarca estuvieran equipadas con una FOPS.
- (6) En el punto 1.1.2, letra a), del anexo I de la Directiva 2006/42/CE se exige que las máquinas se deben diseñar y fabricar de manera que sean aptas para su función y para que se puedan manejar, regular y mantener sin riesgo para las personas cuando dichas operaciones se lleven a cabo en las condiciones previstas, pero también teniendo en cuenta cualquier mal uso razonablemente previsible. Las medidas que se tomen deberán ir encaminadas a suprimir cualquier riesgo durante la vida útil previsible de la máquina, incluidas las fases de transporte, montaje, desmontaje, retirada de servicio y desguace.
- (7) En el caso de las máquinas polivalentes, como *Multione S630*, incluso si en principio se facilita una máquina para funciones que no impliquen riesgo de caídas de objetos o de materiales, es probable que se utilice durante su ciclo de vida previsible para otras funciones previstas que

⁽¹⁾ DO L 157, de 9.6.2006, p. 24.

⁽²⁾ DO L 337 de 13.11.2004, p. 13.

⁽³⁾ DO L 162 de 3.7.2000, p. 1.

exponen a los operadores a dicho riesgo. Por lo tanto, el riesgo de caídas de objetos o de materiales debe tenerse en cuenta en la concepción y construcción de la máquina.

- (8) El examen de las pruebas facilitadas por las autoridades danesas y de las observaciones remitidas por el fabricante confirma que la máquina de tipo *Multione S630* sin FOPS no cumple los requisitos esenciales de seguridad y de salud establecidos en el punto 3.4.4 del anexo I de la Directiva 2006/42/CE, y que dicho incumplimiento da lugar a un riesgo grave de lesión para los conductores debido a caídas de objetos o de materiales.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La medida adoptada por las autoridades danesas por la que se prohíbe la comercialización de máquinas del tipo *Multione S630*

no equipadas con una estructura de protección contra la caída de objetos (FOPS) y se exige al fabricante que tome medidas correctoras con respecto a las máquinas que ya se hubieran comercializado está justificada.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 8 de abril de 2013.

Por la Comisión

Antonio TAJANI

Vicepresidente

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 8 de abril de 2013

por la que se establece la lista de inspectores de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo

[notificada con el número C(2013) 1882]

(2013/174/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) n° 847/96, (CE) n° 2371/2002, (CE) n° 811/2004, (CE) n° 768/2005, (CE) n° 2115/2005, (CE) n° 2166/2005, (CE) n° 388/2006, (CE) n° 509/2007, (CE) n° 676/2007, (CE) n° 1098/2007, (CE) n° 1300/2008 y (CE) n° 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n° 2847/93, (CE) n° 1627/94 y (CE) n° 1966/2006 ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 79, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1224/2009 establece un régimen comunitario de control, inspección y observancia para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común. El Reglamento (CE) n° 1224/2009 establece que, sin perjuicio de la responsabilidad principal del Estado miembro ribereño, los inspectores de la Unión pueden efectuar inspecciones de acuerdo con dicho Reglamento en las aguas de la Unión y a bordo de los buques pesqueros de la Unión fuera de las aguas de la Unión. La lista de inspectores de la Unión debe establecerse de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento (CE) n° 1224/2009.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común ⁽²⁾, dispone normas detalladas para la aplicación del régimen de control de la Unión Europea creado por el Reglamento (CE) n° 1224/2009.
- (3) El Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011 establece que la lista de inspectores de la Unión ha de adoptarse sobre la base de las notificaciones de los Estados miembros y de la Agencia Europea de Control de la Pesca.

- (4) Se adoptó una primera lista de inspectores de la Unión mediante la Decisión de Ejecución 2011/883/UE de la Comisión ⁽³⁾. En virtud del artículo 120 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011, tras el establecimiento de la lista inicial, los Estados miembros y la Agencia Europea de Control de la Pesca deben notificar todos los años, a más tardar en octubre, cualquier modificación que deseen introducir en la lista de cara al siguiente año civil, y la Comisión ha de modificar la lista en consecuencia a más tardar el 31 de diciembre.
- (5) Algunos Estados miembros han notificado listas completas de sus inspectores. Es por tanto conveniente sustituir la lista que figura en la Decisión de Ejecución 2011/883/UE y establecer en el anexo de la presente Decisión una nueva lista de inspectores de la Unión sobre la base de esas notificaciones y las notificaciones de modificaciones de la lista inicial recibidas de los Estados miembros.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la pesca y de la acuicultura.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo de la presente Decisión se establece la lista de inspectores de la Unión.

Artículo 2

Queda derogada la Decisión de Ejecución 2011/883/UE.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 8 de abril de 2013.

Por la Comisión

Maria DAMANAKI

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

⁽²⁾ DO L 112 de 30.4.2011, p. 1.

⁽³⁾ DO L 343 de 23.12.2011, p. 123.

ANEXO

LISTA DE INSPECTORES DE LA UNIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO (CE) N° 1224/2009

País	Inspectores	País	Inspectores
Bélgica	De Vleeschouwer, Guy Devogel, Geert Lieben, Richard Monteyne, Ian		Hansen, Bruno Ellekær Hansen, Gunnar Beck Hansen, Henning Skødt Hansen, Ina Kjærgaard Hansen, Jan Duval Hansen, John Daugaard Hansen, Martin Hansen, Martin Baldur Hansen, Ole Hansen, Thomas Harbo, Christen Christensen Heldager, Peter Hestbek, Flemming Høgild, Lars Højrup, Torben Jaeger, Michael Wassermann Jensen, Anker Mark Jensen, Flemming Bergtop Jensen, Hanne Juul Jensen, Jimmy Langelund Jensen, Jonas Krøyer Jensen, Jørn Uth Jensen, Lars Henrik Jensen, Lone A. Jensen, René Sandholt Jespersen, René Johansen, Allan Johnsen, Stine Lykke Juul, Torben Justesen, Mogens Palle Jørgensen, Kristian Sandal Jørgensen, Lasse Elmgren Jørgensen, Ole Holmberg Karlsen, Jesper Herning Knudsen, Malene Knudsen, Niels Christian Knudsen, Ole Hvid Kofoed, Kim Windahl Kokholm, Peder Kristensen, Henrik Kristensen, Jeanne Marie Kristensen, Peter Holmgaard Larsen, Michael Søeballe Larsen, Peter Hjort Larsen, Tim Bonde
Bulgaria	Kamenov, Vladimir Angelov Kerekov, Nikolay Ivanov		
República Checa	n.d.		
Dinamarca	Akselsen, Ole Andersen, Dan Søgård Andersen, Hanne Skjæmt Andersen, Lars Ole Andersen, Mogens Godsk Andersen, Niels Jørgen Anton Andersen, Peter Bunk Anderson, Jacob Edward Bache, René Bang, Mai Barrit, Jørgen Beck, Bjarne Baagø Bendtsen, Lars Kjærsgaard Bernholm, Kristian Burgwaldt Andersen, Martin Carl, Morten Hansen Christensen, Frantz Viggo Christensen, Jesper Just Christensen, Peter Grim Christensen, Thomas Christiansen, Michael Koustrup Damsgaard, Kresten Degn, Jesper Leon Due-Boje, Thomas Zinck Dølling, Robert Ebert, Thomas Axel Regaard Eiersted, Jesper Bech Eilers, Bjarne Elnef, Frank Godt Fick, Carsten Frandsen, Rene Brian Frederiksen, Torben Broe Gotved, Jesper Hovby Groth, Niels Grupe, Poul Gaarde, Børge Handrup, Jacob		

País	Inspectores	País	Inspectores
	Lorenzen, Arne		Thomsen, Klaus Ringive Solgaard
	Lundbæk, Tommy Oldenborg		Thorsen, Michael
	Madsen, Arne		Trab, Jens Ole
	Madsen, Jens-Erik		Vistrup, Annette Klarlund
	Madsen, Johnny Gravesen		Wille, Claus
	Mortensen, Erik		Wind, Bernt Paul
	Mortensen, Jan Lindholdt		Østergård, Lars
	Møller, Gert		Aasted, Lars Jerne
	Munkholm, Iben		
	Nielsen, Christian	Alemania	Abs, Volker
	Nielsen, Dan Randum		Baumann, Jörg
	Nielsen, Dion		Bembenek, Jörg
	Nielsen, Hans Henrik		Bergmann, Udo
	Nielsen, Henrik		Bernhagen, Sven
	Nielsen, Henrik Frühstück		Bieder, Mathias
	Nielsen, Henrik Kruse		Birkholz, Siegfried
	Nielsen, Jeppe		Bloch, Ralf
	Nielsen, Tage Kim		Borchardt, Erwin
	Nielsen, Niels Kristian		Bordolo, Jan
	Nielsen, Steen		Borowy, Matthias
	Nielsen, Søren		Böshertz, Andreas
	Nielsen, Søren Egelund		Brunnlieb, Jürgen
	Nielsen, Trine Fris		Buchholz, Matthias
	Nørgaard, Max Reno Bang		Büttner, Harald
	Paulsen, Kim Thor		Cassens, Enno
	Pedersen, Bent Lykke		Christiansen, Dirk
	Pedersen, Claus		Claßen, Michael
	Pedersen, Knud Jan		Döhnert, Tilman
	Petersen, Christina Holmer		Drenkhahn, Michael
	Petersen, Henning Juul		Dürbrock, Dierk
	Petersen, Jimmy Torben		Ehlers, Klaus
	Porsmose, Tommy		Erdmann, Christian
	Poulsen, Bue		Fink, Jens
	Poulsen, Janni Branderup		Franke, Hermann
	Poulsen, John		Franz, Martin
	Ramm, Heine		Frenz, Sandro
	Risager, Preben		Garbe, Robert
	Rømer, Jan		Golz, Ulrich
	Schjoldager, Tim Rasmussen		Gräfe, Roland
	Schmidt, Stefan Göttische		Grawe, André
	Schou, Kasper		Griemberg, Lars
	Schultz, Flemming		Haase, Christian
	Siegumfeldt, Jeanette		Hänse, Dirk
	Simonsen, Kjeld		Hansen, Hagen
	Simonsen, Morten		Heidkamp, Max
	Skrivergaard, Lennart		Heisler, Lars
	Skaaning, Per		Herda, Heinrich
	Sørensen, Allan Lindgaard		Hickmann, Michael
	Thomsen, Bjarne Kondrup		Homeister, Alfred
			Hoyer, Oliver

País	Inspectores	País	Inspectores
	Käding, Christian		Welz, Henning
	Keidel, Quirin		Welz, Oliver
	Kersten, Mickel		Wessels, Heinz
	Klimeck, Uwe		Wichert, Peter
	Köhn, Thorsten		Wolken, Hans
	Kollath, Mark		
	Kopec, Reinhard	Estonia	Grossmann, Meit
	Kraack, Sönke		Lasn, Margus
	Krüger, Martin		Nigu, Silver
	Krüger, Torsten		Ninemaa, Endel
	Kupfer, Christian		Pai, Aare
	Kutschke, Holger		Ulla, Indrek
	Lange, Michael		Varblane, Viljar
	Lehmann, Jan	Irlanda	Aherne, Robert
	Lorenzen, Alexander		Allen, Damien
	Lübke, Torsten		Amrien, Rudi
	Lühns, Carsten		Andersson, Kareen
	Möhring, Torsten		Andrews, Kevin
	Mücher, Martin		Ansbro, Mark
	Mundt, Mario		Armstrong, Stuart
	Nickel, Jörg		Barber, Kevin
	Nöckel, Stefan		Barrett, Elizabeth
	Pauls, Werner		Barrett, Brendan
	Perkuhn, Martin		Barrett, John
	Raabe, Karsten		Beale, Derek
	Radzanowski, Sven		Bones, Anthony
	Ramm, Jörg		Brandon, James
	Reimers, Andre		Brannigan, Stephen
	Remitz, Lutz		Breen, Kieran
	Rutz, Dietmar		Broderick, Michael
	Sauerwein, Dirk		Brophy, James
	Schmidt, Harald		Brophy, Paul
	Schmiedeberg, Christian		Browne, Joseph
	Schuchardt, Karsten		Browne, Patrick
	Schuler, Claas		Brunicardi, Michael
	Sehne, Dirk		Buckley, Anthony
	Skrey, Erich		Buckley, David
	Slabik, Peter		Bugler, Andrew
	Springer, Gunnar		Butler, David
	Stüber, Jan		Byrne, Kenneth
	Sturm, Jochen		Cagney, Daniel
	Sween, Gorm		Cahalane, Donnchadh
	Taubert, Christian		Campbell, Aoife
	Teetzmann, Julian		Carr, Kieran
	Thieme, Stefan		Casey Anthony
	Thomas, Raik		Casey, Alex
	Tiedemann, Harald		Chute, Killian
	Vetterick, Arno		Claffey, Seamus
	Wagner, Ralf		Clarke, Tadhg

País	Inspectores	País	Inspectores
	Cleary, James		Foran, Bryan
	Cloke, Niall		Forde, Cathal
	Coffey, Kevin		Fowler, Patrick
	Cogan, Gerard		Fox, Colm
	Coleman, Thomas		Freeman, Harry
	Collins, Damien		Gallagher, Damien
	Connery, Paul		Gallagher, Neil
	Cooper, Trevor		Gallagher, Paddy
	Corish, Cormac		Galvin, Rory
	Corrigan, Kieran		Galvin, Sarah
	Cosgrave, Thomas		Gannon, James
	Cotter, Jamie		Geaney, Gerard
	Cotter, Colm		Geraghty, Anthony
	Coughlan, Susan		Gleeson, Marie
	Graven, Cormac		Gormanly, Breda
	Crowley, Brian		Goulding, Josephine
	Cummins, William		Goulding, Donal
	Cunningham, Diarmuid		Greenwood, Mark
	Curran, Donal		Grogan, Suzanne
	Curtin, Brendan		Haigney, Vincent
	Daly, Brendan		Hamilton, Gillian
	Daly, Joseph		Hamilton, Gregory
	D'Arcy, Enna		Hamilton, Ken
	Devaney, Michael		Hamilton, Stewart
	Dicker, Philip		Hannon, Gary
	Doherty, Anita		Harding, James
	Doherty, Patrick		Harkin, Patrick
	Donaldson, Stuart		Harkins, Ciaran
	Downing, Erika		Harman, Mark
	Downing, Grace		Healy, Derek
	Downing, John		Healy, John
	Doyle, Cronan		Hederman, John
	Duane, Paul		Heffernan, Bernard
	Ducker, Nigel		Hegarty, Denis,
	Dullea, Michael		Hegarty, Paul
	Falvey, John		Henson, Marie
	Fanning, Grace		Hewson, Kevin
	Farrell, Brian		Hickey, Adrian
	Fealy, Gerard		Hickey, Michael
	Fenton, Gary		Horgan, Brian
	Ferguson, Kevin		Humphries, Daniel
	Finegan, Ultan		Irwin, Richard
	Fitzgerald, Brian,		Ivory, Sean
	Fitzgerald, Richard		Joyce, Michael
	Fitzpatrick, Gerard		Kavanagh, Ian
	Fleming, David		Keane, Brian
	Flynn, Alan		Kearney, Brendan
	Foley, Brendan		Keeley, David
	Foley, Kevin		Keirse, Gavin

País	Inspectores	País	Inspectores
	Kelly, Niall		Memery, David
	Kenneally, Jonathan		Meredith, Helen
	Kennedy, Liam,		Molloy, Darren
	Kennedy, Thomas		Molloy, John Paul
	Keogh, Mark		Moloney, Kara
	Kickham, Jon-Laurence		Moloney, Luke
	Kinsella, Gordon		Moore, Conor
	Kirwan, Conor		Morrison, Kevin
	Laide, Cathal		Mulcahy, Shane
	Landy, Glenn		Mulcahy, John
	Lane, Brian		Mullane, Paul
	Lane, Mary		Mullery, Alan
	Leahy, Brian		Mundy, Brendan
	Lenihan, Mark		Murphy, Barry
	Linehan, Sean		Murphy, Brian
	Lynch, Darren		Murphy, Claire
	Lynch, Gerard		Murphy, Enda
	Lynch, Grainne		Murphy, Honor
	Lynch, Robert		Murphy, John
	Mac Donald, Victor		Murran, Sean
	MacUnfraidh, Caoimhin		Murray, Paul
	MacGabhann, Declan		Nalty, Christopher
	Mackey, John		Nash, John
	Mallon, Keith		Ni Cionnach Pic, Dubheasa
	Malone, Robert		Nolan, Brian
	Maloney, Nessa		O Brien, Claire,
	Maunsell, Blaithin		O Brien, David
	Mc Carthy, Gavin		O Brien, Jason
	Mc Carthy, Mark		O Brien, Kenneth
	Mc Carthy, Michael		O Callaghan, Maria
	Mc Connell, Clodagh		O Ceallaigh, Kevin
	Mc Gee, Noel		O Connor, Diarmud
	Mc Glinchey, Martin		O Donoghue, John
	Mc Grath, Owen		O Donoghue, Niamh
	Mc Grath, Richard		O Donovan, Diarmud
	Mc Groarty, John		O Donovan, Michael
	Mc Groarty, Mark		O Donavan, Thomas
	Mc Guckin, Martin		O Dowd, Brendan
	Mc Keown, Amelia		O Driscoll, Olan
	Mc Laughlin, Ronan		O Flynn, Aisling
	Mc Loughlin, Gerard		O Leary, David
	Mc Loughlin, John-Jack		O Mahony, David
	Mc Namara, Paul		O Mahony, Karl
	Mc Parland, Cian		O Mahony, Robert
	Mc Philbin, Dwayne		O Neachtain, Aonghus
	McCaffrey, Lesley		O Regan, Alan
	McGroarty, Peter		O Regan, Anthony
	McNamara, Ken		O Reilly, Brendan
	McWilliams, Stuart		O Seaghda, Ciaran

País	Inspectores	País	Inspectores
	O Shea, John		Twomey, Peter
	O Sullivan, Charles		Twomey, Thomas
	O Sullivan, Patricia		Valls Senties, Virginia
	O'Brien, Amanda		Wall, Daniel
	O'Donovan, Bernard		Wall, Vanessa
	O'Keeffe, Olan		Wallace, Jason
	O'Neill, Shane		Wallace, Eugene
	O'Regan, Cliona		Walsh, Conleth
	O'Sullivan, Aileen		Walsh, Laurence
	Patterson, Adrienne		Walsh, Richard
	Pentony, Declan		Watson, Philip
	Peyronnet, Arnaud		Weldon, James
	Phipps, Kevin		Whelan, Mark
	Pierce, Paul		Whelehan, Jason
	Piper, David		White, John
	Plante, Maurice		Wickham, Laurence
	Plunkett, Thomas		Wilmot, Emmet
	Power-Moylotte, Gillian		Wise, James
	Prendergast, Kevin		
	Pyke, Gavin	Grecia	Αγγελόπουλος, Χαράλαμπος
	Pyne, Alan		Αγιανιάν, Σπυρίδων
	Quigg, James		Αδαμοπούλου, Γεωργία
	Quigley, Declan		Ακουμανάκης, Βασίλειος
	Quinn, James		Ακριβός, Δημήτριος
	Quinn, Michael		Αλεξανδρόπουλος, Ευστάθιος
	Reddin, Anthony		Αλεξίου Νικόλαος
	Reidy, Patrick		Αργυρακοπούλου, Αικατερίνη
	Ridge, Patrick		Βαίτσης Γεώργιος
	Roche, John		Βαρδαξής, Βασίλειος
	Rogers, Kevin		Βαρελόπουλος, Ευάγγελος
	Ryan, Fergal		Βελισσαρόπουλος, Αλέξανδρος
	Scalici, Fabio		Βεργίνης, Αναστάσιος
	Scanlon, Caroline		Βιδάλη, Μαρία
	Shalloo, Jim		Βορτελίνας, Γεώργιος
	Shanahan, Jacqueline		Βουρλέτσης, Σωτήριος
	Sheahan, Paudie		Γεωργαντζόπουλος Θεόδωρος
	Sheridan, Glenn		Γεωργατζής, Ιωάννης
	Shiels, Brian		Γιαννούσης, Βασίλειος
	Sills, Barry		Γκανατσούλα Ελένη
	Smith, Brian		Γκλεζάκος, Ανδρέας
	Smyth, Eoin		Γκορίτσας, Γεώργιος
	Snowdon, Edward		Γογοδώνης, Δημήτριος
	Stack, Stephen		Γρηγορίου, Αικατερίνη
	Sweetnam, Vincent		Δελημήτης, Βασίλειος
	Tarrant, Martin		Δημόπουλος, Απόστολος
	Tighe, Declan		Δοκιανάκης, Κωνσταντίνος
	Timon, Eric		Δούτσης, Δημήτριος
	Tortise, Charles		Δροσάκης, Σπυρίδων
	Turley, Mark		Ελευθερίου, Κωνσταντίνος
			Ευαγγελιάτος, Νικόλαος

País	Inspectores	País	Inspectores
	Ζακυνθινός, Κωνσταντίνος		Ντόκος, Ευάγγελος
	Ζαμπετάκης, Νικόλαος		Ξακοπούλου, Χρυσάνθη
	Ζαφειράκης, Διονύσιος		Ξυπνητού, Βασιλική
	Ζησιμόπουλος, Νεκτάριος		Ουζουνόγλου, Ραλλού
	Ζουρμπαδέλος, Σταμούλης		Παναγιώτου Στυλιανός
	Ηλιάδης, Νικόλαος		Παπαδοπούλου, Μαρία-Ευαγγελία
	Καλαμάκης Ευάγγελος		Παπακωνσταντίνου, Νικόλαος
	Καλαμάρης, Χαρίδημος		Παπαλεονάρδος, Δημοσθένης
	Καλλίνικος, Κωνσταντίνος		Παρδάλης Αριστοτέλης
	Καλογεράκης, Γεώργιος		Πάρος Νικόλαος
	Καλογήρου, Νικόλαος		Πασβαντής Ιωάννης
	Καρανάσιος Γεώργιος		Πασχαλάκης, Χρήστος
	Καρυστιανός Στέφανος		Πατεράκης, Γεώργιος
	Κατημερτζόγλου, Στέλιος		Πάτσης, Χρήστος
	Κατσακούλης, Παράσχος		Πέγιος, Γεώργιος
	Κατσάμπας, Νικόλαος		Πετμέζα Αγγελική-Ειρήνη
	Κάτσης Αναστάσιος		Πιπιγκάκης Νικόλαος
	Καψάσκης, Παρασκευάς		Πλατής, Κωνσταντίνος
	Κοκκάλας, Νικόλαος		Ρήγα, Κυριακή
	Κοκολογιαννάκης, Ευάγγελος		Ρηγούλης, Ζαχαρίας
	Κοντοβάς, Γρηγόριος		Ριακοτάκης, Δημήτριος
	Κοντογιάννης, Κωνσταντίνος		Ριζοπούλου, Αγγελική
	Κοντογιάννης, Νέστωρας		Σαραντάκος, Ιωάννης
	Κοντός Παναγιώτης		Σαραντίδης Ιωάννης
	Κουζίλου, Σταυρούλα		Σιγανός, Εμμανουήλ
	Κουκάρας, Ευάγγελος		Σλανκίδης, Βασίλειος
	Κουκλατζής, Δημήτριος		Σταματελάτος, Σπυρίδων
	Κουλαξίδης, Δρακούλης		Σταυροπούλου Μαρία-Αμαρυλλία
	Κουμπανάκη, Θεοδώρα		Σταυρουλάκης, Γεώργιος
	Κουρούλης, Στυλιανός		Στουπάκης Μιχαήλ
	Κραουνάκης, Γεώργιος		Στρατηγάκης, Διονύσιος-Γεώργιος
	Κωνσταντός, Γεώργιος		Στρατιδάκη, Χρυσή
	Κωστάκης, Μιχαήλ		Συρίγος, Σπυρίδων
	Κωστόπουλος, Νικόλαος		Σφακιανάκης, Εμμανουήλ
	Μαίλης, Στέφανος		Σωτηροπούλου Ελένη
	Μαλαφούρης, Σπυρίδων		Τελεμές, Χριστόδουλος
	Μανούσος, Αντώνιος		Τετράδη, Γεωργία
	Μανωλουδάκης, Ιωάννης		Τοπάλογλου, Κωνσταντίνος
	Μαραγκού, Άννα		Τουρούλιτης Χριστόφορος
	Μαργώνης, Γεώργιος		Τζεσούρης, Γεώργιος
	Μαχαριδής, Νικόλαος		Τζιόλας, Ιωάννης
	Μολυβιάτης Βασίλειος		Τρίχας, Χρήστος
	Μόριτς, Ελευθέριος		Τσαπατσάρης, Νικόλαος
	Μόσχος, Δημήτριος		Τσαχπάζης, Δημήτριος
	Μπάρλας, Αθανάσιος		Τσέλης, Ανδρέας
	Μπεθάνης, Γεώργιος		Τσιμηρικά, Αγγελική
	Μπερζιργιάννης, Αντώνιος		Τσούμας, Σπυρίδων
	Μπίχας, Βασίλειος		Φόρας, Γεώργιος
	Μπραουδάκης, Γεώργιος		Φραζής, Εμμανουήλ

País	Inspectores	País	Inspectores
	Χαμαλίδης, Βασίλειος Χαριτάκης, Ανδρέας Χασανίδης, Γεώργιος Χατζηπασχάλης, Κωνσταντίνος Χρηστέας, Κυριάκος Ψαρράς, Αγγελος Ψηλός, Κωνσταντίνος		Lado Codesido, Beatriz Lastra Torre, Ruth Lestón Leal, Juan Manuel López González, María Lorenzo Sentis, José Manuel Marra-López Porta, Julio Martínez González, Jesús Martínez Velasco, Carolina Mayoral Vázquez, Fernando Mayoral Vázquez, Gonzalo Mayordomo Montiel, Jaime Medina García, Esteban Méndez-Villamil Mata, María Menéndez Fernández, Manuel J. Miranda Almón, Fernando Molina Romero, José António Ochando Ramos, Ana María Orgueira Pérez, M ^a Vanesa Ortigueira Gil, Adolfo Ossorio González, Carlos Ovejero González, David Pérez González, Virgilio Perujo Dávalos, Florencio Piñón Lourido, Jesús Ponte Fernández, Gerardo Prieto Estévez, Laura Ríos Cidrás, Manuel Ríos Cidrás, Xosé Rodríguez Bonet, Jordi Rodríguez Moreno, Alberto Rodríguez Muñiz, José Manuel Rueda Aguirre, Luzdivina Ruiz Gómez, Sònia Saavedra España, Jesús Sáenz Arteché, Idola Sánchez Sánchez, Esmeralda Santalices López, Marta Santos Maneiro, José Tomás Santos Pinilla, Beatriz Sendra Gamero, M ^a Esther Serrano Sánchez, Daniel Sieira Rodríguez, José Tenorio Rodríguez, José Luis Torre González, Miguel Á. Tubío Rodríguez, Xosé Unzurrunzaga Campoy, José María Valcarce Arenas, Paula Isabel Vásquez Pérez, Ivan Vázquez Pérez, Juana M ^a
España	Abalde Novas, Tomás Acuña Barros, José Antonio Almagro Carrobles, Jorge Alonso Sánchez, Beatriz Álvarez Gómez, Marco Antonio Amunárriz Emazabel, Sebastián Avedillo Contreras, Buenaventura Barandalla Hernando, Eduardo Boy Carmona, Esther Boy Carmona, Sara Bravo Téllez, Guillermo Brotons Martínez, José Jordi Calderón Gómez, José Gabriel Carmona Mazaira, Manuel Carro Martínez, Pedro Chamizo Catalán, Carlos Climent de Castro, Luis Miguel Cortés Fernández, Natalia Couce Prieto, Carlos Criado Bará, Bernardo Del Castillo Jurado, Ángeles Del Hierro Suances, Javier Del Hierro Suances, María Fariña Clavero, Irene Fernández Costas, Antonio Ferreño Martínez, José Antonio Fontán Aldereguía, Manuel Fontanet Domenech, Felipe García Antoni, Mónica García González, Francisco Javier García Merchán, Marta García Simonet, Cristina Garrido Álvarez, Santiago Genovés Ferriols, José Carlos Gil Gamundi, Juan Luis Gómez Delgado, Raquel González Fernández, Manuel A. González Fernández, Marta Guerrero Claros, María Gundín Payero, Laura Gutiérrez Tudela, Manuel Iglesias Prada, Juan Antonio		

País	Inspectores	País	Inspectores
	Vega García, Francisco M. Vicente Castro, José Vidal Maneiro, Juan Manuel Yeregui Velasco, Pablo Zamora de Pedro, Carlos		Pasquereau, Rebecca Peron, Olivier Peron, Pascal Radius, Caroline Richou, Fabrice Rondeau, Arnold Rousselet, Pascal Semelin, Gérard Serna, Mathieu Trividic, Bernard Vilbois, Pierre Villenave, Patrick Villenave, Yorrick
Francia	Belz, Jean-Pierre Ben Khemis, Patricia Beyaert, Frédéric Bigot, Jean-Paul Bon, Philippe Bouniol, Grégory Bourbigot, Jean-Marc Cacitti, Raymond Caillat, Marc Celton Arnaud Ceres, Michel Crochard, Thierry Croville, Serge Curaudeau, Patrick Daden, Nicolas Dambroun, François Darsu, Philippe Davies, Philippe Deric, William Desson, Patrick Dolou, Claude Donnart, Christian Ducrocq, Philippe Fernandez, Gabriel Fortier, Eric Fouchet, Michel Fournier, Philippe Gehanne, Laurent Gloaguen, Maurice Guillemette, Jean Luc Harel, David Hitier, Sébastien Isore, Pascal Le Corre, Joseph Le Cousin, Jean-Luc Le Dreau, Gilbert Lescroel, Yann Maingraud, Dominique Malassigne, Jean-Paul Masseaux, Yanick Menuge, Gilles Moussaron, Hervé Moussay, David Ogor, Bernard	Italia	Abate, Massimiliano Abbate, Marco Affinita, Enrico Albani, Emidio Apollonio, Cristian Aprile, Giulio Aquilano, Donato Barraco, Francesco Basile, Giuseppe Benvenuto, Salvatore Giovanni Bernadini, Stefano Biondo, Fortunato Bizzari, Simona Bizzarro, Federico Boccoli, Fabrizio Bonsignore, Antonino Bove, Gian Luigi Burlando, Michele Caiazza, Luigia Calandrino, Salvatore Cambareri, Michelangelo Cappa, Euplio Cappeli, Salvatore Carafa, Simone Carini, Vito Carta, Sebastiano Castellano, Sergio Cau, Dario Cesareo, Michele Chionchio, Alessandro Cianci, Vincenzo Cignini, Innocenzo Colarossi, Mauro Colazzo, Massimiliano Comuzzi, Alberto Conte, Fabio

País	Inspectores	País	Inspectores
	Conte, Plinio		L'Abbate, Giuseppe
	Corallo, Domenico		La Porta, Santi Alessandro
	Cormio, Carlo		Lambertucci, Alessandro
	Cortese, Raffaele		Lanza, Alfredo
	Costanzo, Antonio		Leto, Antonio
	Criscuolo, Enrico		Lo Pinto, Nicola
	Croce, Aldo		Lo Priesti, Matteo
	Cuciniello, Luigi		Loggia, Carlo
	D'Acunto, Francesco		Lombardi, Pasquale
	D'Agostino, Gianluca		Longo, Pierino Paolo
	D'Amato, Fabio		Maggio, Giuseppe
	D'Aniello, Annunziata		Magnolo, Lorenzo Giovanni
	D'Arrigo, Antonio		Maio, Giuseppe
	De Crescenzo, Salvatore		Maltese, Franco
	De Pinto, Giuseppe		Marceca, Giuseppe
	De Quarto, Enrico		Mariotti, Massimiliano
	Del Monaco, Ettore		Marrello Luigi
	Di Benedetto, Luigi		Martina, Francesco
	Di Domenico, Marco		Martinez, Giuliano
	Di Donato, Eliana		Marzio, Paolo
	Doria, Angelo		Mastrobattista, Giovanni Eligio
	D'Orsi, Francesco Paolo		Matera, Riccardo
	Errante, Domenico		Messina, Gianluca
	Esibini, Daniele		Mino, Alessandro
	Esposito, Francesco		Monaco, Paolo
	Esposito Robertino		Morelli, Alessio
	Fanizzi, Tommaso		Mostacci, Sergio Massimo
	Fava, Antonello		Mugnaini, Dany
	Ferrara, Manfredo		Musella, Stefano
	Fioravanti, Andrea		Nacarlo, Amadeo
	Fiore, Fabrizio		Nardelli, Giuseppe
	Fogliano, Pasquale		Negro, Mirco
	Folliero, Alessandro		Novaro, Giovanni
	Francolino, Giuseppe		Palombella, Fabio Luigi
	Fuggetta, Pasquale		Panconi, Federico
	Gallo, Antonio		Pantaleo, Cosimo
	Gangemi, Roberto		Paolillo, Francesco
	Genchi, Paolo		Patalano, Andrea
	Giannone, Giuseppe Claudio		Pavese, Paolo
	Giovanone, Vittorio		Pepe, Angelo
	Gismondi, Tommaso		Petruzzi, Giulia
	Golizia, Pasquale		Pino, Filippo
	Graziani, Walter		Piroddi, Paola
	Greco, Giuseppe		Pisino, Tommaso
	Guida, Giuseppe		Pistorio, Angelo
	Guido, Alessandro		Poli, Mario
	Guzzi, Davide		Porru, Massimiliano
	Iemma, Oreste		Postiglione, Vito
	Isaia, Sergio		Praticó, Daniele

País	Inspectores	País	Inspectores
	Preziosi, Pietro Puddinu, Fabrizio Puleo, Isidoro Quinci, Gianbattista Rallo, Tommaso Rivalta, Fabio Romanazzi, Francesco Romanazzi, Valentina Ronca, Gianluca Rossano, Michele Sacco, Giuseppe Salce, Paolo Santini, Paolo Sarpi, Stefano Sassanelli, Michele Schiattino, Andrea Sebastio, Luciano Siano, Gianluca Silvia, Salvatore Siniscalchi, Francesco Solidoro, Sergio Antonio Spagnuolo, Matteo Stramandino, Rosario Sufrà, Emanuele Tersigni, Tonino Tesauro, Antonio Tescione, Francesco Tesone, Luca Tordoni, Maurizio Torrisi, Ivano Trapani, Salvatore Triolo, Alessandro Troiano, Primiano Tumbarello, Davide Tumminello, Salvatore Turiano, Giuseppe Uopi, Alessandro Vangelo, Pietro Vellucci, Alfredo Ventriglia, Felice Vero, Pietro Virdis, Antonio Vitali, Daniele Zaccaro, Giuseppe Saverio Zippo, Luigi		Christou, Nikoletta Flori, Panayiota Fylaktou, Anthi Georgiou, Markella Hadjialexandreou, Kyriacos Heracleous, Andri Ioannou, Georgios Ioannou, Theodosis Karayiannis, Christos Konnaris, Kostas Korovesis, Christos Kyriacou, Kyriacos Kyriacou, Yiannos Michael, Michael Nicolaou Nicolas Panagopoulos, Argyris Papadopoulos, Andreas Pavlou George Prodromu, Pantelis Savvides, Andreas
		Letonia	Barsukovs, Vladislavs Brants, Jānis Brente, Elmārs Caune, Vizma Gronska, Ieva Holštroms, Arturs Kalējs, Rūdolfs Klagišs, Felikss Kozlovskis, Roland Leja, Jānis Naumova, Daina Priediens, Ainars Pūšilds, Aigars Putniņš, Raitis Sproģis, Eduards Štraubis, Valērijs Upmale, Sarmīte Veide, Andris Veinbergs, Miks Zemture, Viola
		Lituania	Balnīs, Algirdas Jonaitis, Arūnas Kazlauskas, Tomas Lendzbergas, Erlandas Vaitkus, Giedrius Zartun, Vitalij
Chipre	Apostolou, Antri Avgousti, Antonis Christodoulou, Lakis Christoforou, Christiana	Luxemburgo	n.d.

País	Inspectores	País	Inspectores
Hungría	n.d.		Freke, Hans
Malta	Abela, Claire		Kleinen, Tom
	Agius, Jesmond		Kleczewski-Schoon, Anneke
	Balzan, Gilbert		Koenen, Gerard
	Bonello, Shaun		Kraaijenoord, Jaap
	Borg, Anthony		Kramer, Willem
	Brimmer, Christopher		Krijnen, Hans
	Busutill, Amadeo		Kwakman, Jeroen
	Cachia, Pierre		Leenheer, Adrie
	Carabott, Paul		Meijer, Cor
	Carabott, Stephen		Meijer, Willem
	Cardona, Emanuel		Miedema, Anco
	Caruana, Francis		Parlevliet, Koos
	Caruana, Raymond		Ros, Michel
	Caruana Russel		Schekkerman, Cees
	Cassar, Jonathan		Schneider, Leendert
	Cauchi, Marco		Tervelde, Lex
	Cutajar, Alex		van den Berg, Dirk
	Farrugia, Joseph		van der Molen, Ton
	Farrugia, Omar		van der Veer, Siemen
	GATT, William		Velt, Ernst
	Galea, Alex		Weijtmans, Peer
	Grech, Felix		Wijbenga, Arjan
	Grech, James.L.		Wijkhuisen, Eddy
	Micallef, Charlo		Zegel, Gerrit
	Mifsud, Michael		Zevenbergen, Jan
	Muscat, Carlo	Austria	n.d.
	Nappa, Jason	Polonia	Anulewicz, Adam
	Psaila, Kevin		Augustynowicz, Mariusz
	Santillo Edward		Bartczak, Tomasz
	Sciberras, Christopher		Dębski, Jarosław
	Scicluna, Etienne		Domachowski, Marian
	Seguna, Marvin		Górski, Marcin
	Tabone, Mark		Jamioł, Waldemar
	Theuma, Johan		Józwiak, Marek
	Vella, Leo		Kasperek, Stanisław
	Xuereb, Glen		Kołodziejczak, Michał
	Zahra, Dione		Konefał, Szymon
Países Bajos	Altoffer Wim		Kościelny, Jarosław
	Bakker, Jan		Kozłowski, Piotr
	Bastiaan, Robert.		Kucharski, Tadeusz
	Beij, Wim		Kunachowicz, Tomasz
	Boone, Jan Kees		Łukaszewicz, Paweł
	de Boer, Meindert		Łuczkiwicz, Tomasz
	de Kort, Maarten		Niewiadomski, Piotr
	de Mol, Gert		Nowak, Włodzimierz
	Dieke, Richard		Patyk, Konrad
	Duinstra, Jacob		Prażanowski, Krystian

País	Inspectores	País	Inspectores
	Sikora, Marek Skibior, Sławomir Słowinski, Roman Smolarski, Łukasz Sokołowski, Paweł Szumicki, Tomasz Tomaszewski, Tomasz Trzepacz, Michał Wereszczyński, Leszek Wiliński, Adam Zięba, Marcin		Andersson, Andréa Andersson, Per-Olof Andersson, Per-Olof Vidar Antonsson, Jan-Eric Bergman, Daniel Bjerner, Martin Boussard, Peter Cardell, Christina Carlsson, Christian Cederlund, Kenneth Englund, Raymond Eriksson, Örjan Falk, David Frejd, Maud Granhölm, Björn Göransson, Roger Havh, Johan Hellberg, Stefan Ingeby-Olsson, Lena Jakobsson, Magnus Jeppsson, Tobias Johansson, Daniel Johansson, Klas Johansson, Thomas Jönsson, Dennis Joxelius, Paul Karlsson, Zineth Karlsson-Fonseca, Antónia Kempe, Clas Kjällgren, Curt Kurtsson, Morgan Lahovary, Oscar Larsson, Mats Lindved, Martin Malmström, John Mattson, Olof Nilsson, Pierre Norrby, Bengt Norrby, Tom Näsman, Lars Olovsson, Bo Olsson, Kenneth Olsson, Lars Österlind, Andreas Palmén, Lars-Erik Penson, Lena Persson, Göran Persson, Mats Peterson, Jan
Portugal	Albuquerque, José Canato, Francisco Carvalho, Ricardo Coelho, Alexandre Diogo, João Ferreira, Carlos Fonseca, Álvaro Franco, Jorge Moura, Nuno Silva, António Miguel		
Rumanía	Chiriac, Marian Dinu, Aurel Gheorghe, Petrică-Puiu Manole, Manuela Mănăilă, Marian Sorinel Panaiteanu, Lorin Rusu, Laurențiu		
Eslovenia	Smoje, Robert Smoje, Vinko		
Eslovaquia	n/a		
Finlandia	Heikkinen, Pertti Hiltunen, Jouni Komulainen, Unto Koivisto, Kare Lähde, Jukka Linder, Jukka Nikiforow, Mikael Ruotsalainen, Eeva Sundqvist, Lars Suominen, Ari Suominen, Paavo Toivonen, Ville Ulenius, Niklas		
Suecia	Åberg, Christian Ahnlund, Jenny		

País	Inspectores	País	Inspectores
	Petterson, Joel		Corner, Nigel
	Petterson, Johan		Craig, Ian
	Philipsson, Gunnar		Craig, Stephen
	Piltonen, Janne		Croucher, Tim
	Podsedkowski, Zenek		Crowe, Michael
	Reuterljung, Thomas		Cullen, Donna
	Sandblom, Örjan		Cunningham, George
	Sjödín, Ronny		Davey, Andy
	Skölderud, Svante		Davis, Danielle
	Snäckerström, Leif		Dawkins, Matthew
	Söderblom, Anna		Deadman, Ross
	Stenmark, Richard		Douglas, Sean
	Strandberg, Magnus		Draper, Peter
	Stührenberg, Björn		Dunkerely, Sabrina
	Svenserud, Anders		Durbin, William
	Svensson, Rutger		Ebdy, Jim
	Tillawi, Peter		Eccles, David
	Toresson, Martin		Ellison, Peter
	Turesson, Andreas		Evans, David
	Ulmstedt, Håkan		Faulds, Mike
	Wallin, Bo		Fenwick, Peter
	Westberg, David		Ferguson, Adam
	Wigzell, Andreas		Ferguson, Simon
	Wilson, Pierre		Ferrari, Richard
Reino Unido	Alexander, Stephen		Fitzpatrick, DeeAnn
	Anderson, Mark		Fletcher, Norman
	Anderson, Reid		Fletcher, Paul
	Bailey Roberta		Flint, Toby
	Barclay, Michael		Ford-Keyte, Graham
	Bateman, Pia		Fordham, Philip
	Bell, Stuart		Foster, Pam
	Billson, Carol		Fraser, Uilleam
	Blower, Amy		Fullerton, Gareth
	Bowers, Claire		Gibson, Philip
	Boyce, Sean		Gooding, Colin
	Brough, Derek		Goodwin, Aaron
	Bruce, John		Gough, Callum
	Buttery Stephanie		Graham, Chris
	Caldwell, Mark		Gray, Sam
	Calvert, Lauren		Gregor, Stuart
	Campbell, Colin		Griffin, Stuart
	Campbell, Iain		Griffiths, Greg
	Campbell, Jonathan		Gristwood, Malcolm
	Campbell, Murray		Hall, Katherine
	Carpenter, Bryony		Hamilton, Ian
	Carroll, David		Hanbury, Rachel
	Coleman, Alex		Harris, William
	Cook, David		Hay, David
	Corden, Adam		Hay, John

País	Inspectores	País	Inspectores
	Hazel, Tom		McKeown, Nick
	Hember, Marcus		McMillan, Robert
	Henderson, Rod		McQuillan, David
	Henning, Alan		Merrilees, Kenny
	Hepburn, Ian		Mills, John
	Hepburn, Jim		Milne, Roderick
	Hepples, Stephen		Mitchell, Hugh
	Higgins, Frank		Mitchell, John
	Hill, Katie		Morris, Chris
	Holbrook, Joanna		Morrison, Donald
	Hughes, Greta		Muir, James
	Inglesby, Paul		Mynard, Nick
	Irish, Rachel		Nelson, Paul
	John, Barrie		Newlands, Andrew
	Johnson, Paul		Nicholson, Chris
	Johnston, Steve		North, Philip
	Johnston, Isobel		O'Hare, Jonathon
	Kelly, Kevin		Oakley, Sarah
	Kemp, Gareth		Ord, Vivian
	Kilbride, Paul		Owen, Gary
	Laird, Iain		Page, Tim
	Law, Garry		Parr, Jonathan
	Legge, James		Pateman, Jason
	Lindsay, Andrew		Paterson, Craig
	Lister, Jane		Paterson, Kelly
	Livingston, Andrew		Paton, Robert
	Lockwood, Mark		Perry, Andrew
	MacCallum, Archie		Phillips, Michael
	MacEachan, Iain		Pole Mark
	MacGregor, Duncan		Pool, Beshlie
	MacIver, Roderick		Poulding, Daniel
	MacLean, Paula		Powell, Greg
	MacLean, Robin		Putt, David
	Marshall, Phil		Quilter, George
	Mason, John		Quinn, Barry
	Mason, Liam		Radford, Angus
	Mason, Roger		Raine, Katherine
	Matheson, Louise		Rawlinson, Kat
	McAlister, Gerald		Reeves, Adam
	McBain, Billy		Reeves, Jennie
	McCaughan, Mark		Reid, Adam
	McComiskey, Stephen		Reid, Peter
	McCowan, Alisdair		Rendall, Colin
	McCrinkle, John		Richardson, David
	McCubbin, Stuart		Richens, Peter
	McCusker, Simon		Riley, Joanne
	McDonnell, Alistair		Roberts, Julian
	McHardy, Adam		Robertson, Tom
	McKenzie, Gregor		

País	Inspectores	País	Inspectores
	Robinson, Neil Skelton, Richard Skillen, Damien Smart, Barrie Smith, Don Smith, Pam Sooben, Jeremy Steele, Gordon Stipetic, John Strang, Nicol Stray, Sloyan Styles, Mario Sutton, Andrew Taylor, Mark Templeton, John Thain, Marc Thomas, Dan Thompson, Gerald Todd, Ian Turner, Patrick Watt, Barbara Ward, Daniel Ward, Mark Warren, John Warren, Watt Watson, Stacey Watt, James Wellum, Neil Wensley, Phil Weychan, Paul Whelton, Karen Whitby, Phil White, Clare Wilkinson, Dave Williams, Carolyn Williams, Justin Williford, Susie Wilson, Tom Wood, Ben Worsnop, Mark Wright, Nicholas Yuille, Derek	Comisión Europea	Alcaide, Mario Aláez Pons, Ester Ansell, Neil Casier, Maarten Daly, James Duarte, Rafael Grevsen, Dorthe Janiak, Katarzyna Janakakis, Marta Jensen Ulrik Jiménez Álvarez, Ignacio Lansley, Jon Leskinen Jari Libioule Jean-Marc Pagliarani, Giuliano Sakas, Remigijus Skountis Vasileios Skrey, Hans Spezzani, Aronne Stulgis, Maris Ulman-Kuuskman, Els Viva, Claudio
		Agencia Europea de Control de la Pesca	Allen, Patrick Cederrand, Stephen Chapel, Vincent De Almeida Pires, Maria Teresa Del Hierro, Belén Del Zompo, Michele Dias Garçao, José Fulton, Grant Koskinen, Aki Lesueur, Sylvain Magnolo, Lorenzo Mueller, Wolfgang Nuevo Alarcón, Miguel Papaioannou, Themis Pinto, Pedro Quelch, Glenn Roobrouck, Christ Sorensen, Svend Spaniol, Petra Stewart, William Tahon, Sven

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 8 de abril de 2013

relativa a la contribución de la Unión, de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 247/2006, a la financiación de un programa de lucha contra los organismos nocivos para los vegetales y productos vegetales en los departamentos franceses de ultramar en 2013

[notificada con el número C(2013) 1934]

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(2013/175/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 17, apartado 3, párrafo primero, primera frase,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de noviembre de 2012, las autoridades francesas presentaron a la Comisión un programa para 2013 que prevé medidas fitosanitarias en los departamentos franceses de ultramar. Dicho programa especifica los objetivos, los resultados esperados, las medidas que deben llevarse a cabo y su duración y coste de cara a una posible participación financiera de la Unión.
- (2) Las medidas previstas en ese programa cumplen los requisitos de la Decisión 2007/609/CE de la Comisión, de 10 de septiembre de 2007, relativa a la definición de las medidas que pueden beneficiarse de la financiación comunitaria dentro de los programas de control de los organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales en los departamentos franceses de ultramar, en las Azores y en Madeira ⁽²⁾.
- (3) Las medidas establecidas en el programa fueron evaluadas por la Comisión y debatidas en el Comité fitosanitario permanente los días 22 y 23 de noviembre de 2012. El 15 de febrero de 2013 se facilitó un cuadro financiero revisado. De resultados de ello, la Comisión considera que el programa y sus objetivos cumplen los requisitos establecidos en el artículo 17, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 247/2006.
- (4) De conformidad con el artículo 17, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 247/2006, debe fijarse un máximo adecuado para la participación financiera de la Unión, y el pago debe hacerse sobre la base de la documentación facilitada por Francia.
- (5) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común ⁽³⁾, la participación financiera de la Unión en las medidas fitosanitarias debe fi-

nanciarse mediante el Fondo Europeo Agrícola de Garantía. A efectos del control financiero de dichas medidas, son aplicables los artículos 9, 36 y 37 del citado Reglamento.

- (6) De conformidad con el artículo 75 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁴⁾, y con el artículo 90, apartado 1, del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, con anterioridad al compromiso del gasto con cargo al presupuesto de la Unión, la institución o las autoridades designadas por esta han de tomar una decisión de financiación, determinando los elementos esenciales de la acción que implique el gasto.
- (7) El programa presentado por las autoridades francesas el 12 de noviembre de 2012, así como las medidas previstas, se refieren al año civil 2013. El artículo 112 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 establece que las acciones ya iniciadas solo podrán ser subvencionadas si el solicitante demuestra que era necesario comenzar la acción antes de concederse la subvención. Francia ha demostrado la necesidad de iniciar este programa a comienzos de 2013, permitiendo la financiación adecuada, así como el inicio de la ejecución de estas medidas, antes de concederse la participación financiera de la Unión establecida en la presente Decisión.
- (8) La presente Decisión constituye una decisión de financiación con arreglo al artículo 75 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 para los importes máximos autorizados de los gastos previstos en la solicitud de cofinanciación, tal como se describe en el programa presentado por Francia.
- (9) Las disposiciones de la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité fitosanitario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se concede a Francia una contribución financiera de la Unión para la aplicación del programa oficial de 2013 destinado al control de los organismos nocivos para los vegetales y los productos vegetales en los departamentos franceses de ultramar, según lo especificado en la parte A del anexo.

⁽¹⁾ DO L 42 de 14.2.2006, p. 1.⁽²⁾ DO L 242 de 15.9.2007, p. 20.⁽³⁾ DO L 209 de 11.8.2005, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.⁽⁵⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.

Dicha contribución financiera estará limitada a un máximo del 60 % de los gastos subvencionables totales, según lo especificado en la parte B del anexo, y a un máximo de 219 000 EUR (sin IVA).

Artículo 2

1. Se abonará un anticipo de 100 000 EUR en un plazo de 60 días tras la recepción de una solicitud de pago de Francia.
2. El saldo de la participación financiera de la Unión se abonará con la condición de que se presente a la Comisión un informe final de ejecución del programa en formato electrónico, a más tardar el 15 de marzo de 2014, y después de que la Comisión haya aprobado dicho informe.

Este informe incluirá, como mínimo:

- a) una evaluación técnica concisa de todo el programa, incluido el grado de consecución de los objetivos físicos y cualitativos. Dicha evaluación relacionará los objetivos establecidos en el programa inicial presentado por Francia con los resultados conseguidos, expresados en términos de resultados previstos y fases de realización del trabajo. Explicará los progresos llevados a cabo y determinará el impacto fitosanitario y económico inmediato de las medidas realizadas, y
- b) una declaración de los costes financieros que exponga los gastos pagados desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, desglosados por subprograma y medida.

Esta declaración irá acompañada de los justificantes o pruebas del pago de los gastos mediante la documentación adecuada, como facturas o recibos.

3. Por lo que respecta al desglose presupuestario indicativo especificado en la parte B del anexo, Francia puede ajustar la financiación entre las diversas medidas dentro del mismo subprograma hasta un límite del 15 % de la participación financiera de la Unión a dicho subprograma, a condición de que no se supere el importe total de los costes subvencionables previstos en el programa ni se comprometan los principales objetivos del mismo.

Asimismo, Francia informará a la Comisión de cualquier ajuste que efectúe.

Artículo 3

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 enero 2013.

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión será la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 8 de abril de 2013.

Por la Comisión

Tonio BORG

Miembro de la Comisión

ANEXO

PROGRAMA Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO INDICATIVO PARA 2013

PARTE A

Programa

El programa constará de dos subprogramas:

1) Subprograma interdepartamental:

1. Medida 1.1: herramienta de fijación de prioridades con respecto a las plagas y enfermedades sometibles a cuarentena para los departamentos de ultramar, que dé lugar a la clasificación de organismos nocivos y de sus métodos de detección pertinentes.
2. Medida 1.2: desarrollo de métodos innovadores de detección de *Xanthomonas axonopodis* pv.alii, *Xanthomonas citri* pv. citri y begomovirus de las solanáceas.
3. Medida 1.3: adaptación y validación de los métodos de detección de organismos nocivos para los cítricos (*Candidatus Liberibacter asiaticus*, *C.L. africanus* y *C.L. americanus*, Citrus tristeza virus, Citrus variegated chlorosis, Citrus mosaic virus, Citrus psorosis virus y Citrus tatter leaf virus y virus emparentados).

2) Subprograma para el departamento de Martinica:

Medida: Creación, gestión y vigilancia fitosanitaria de una red de granjas agroecológicas.

PARTE B

Desglose presupuestario indicativo (en euros), detallando los resultados previstos

Subprogramas	Resultados (S: prestación de servicios; R: trabajo de investigación o de estudio)	Gasto subvencionable	Contribución financiera nacional (40 %)	Contribución financiera máxima de la Unión (60 %)
Subprograma interdepartamental				
Medida 1	herramienta de fijación de prioridades con respecto a las plagas y enfermedades sometibles a cuarentena para los departamentos de ultramar (S)	62 000	24 800	37 200
Medida 2	Métodos innovadores de detección de organismos nocivos (R)	120 000	48 000	72 000
Medida 3	Métodos de detección de organismos nocivos para los cítricos (R)	97 000	38 800	58 200
Subtotal		279 000	111 600	167 400
Martinica				
Medida	Red de granjas agroecológicas (S)	86 000	34 400	51 600
Subtotal		86 000	34 400	51 600
Total		365 000	146 000	219 000

Precio de suscripción 2013 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 420 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	910 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES